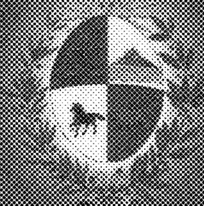
Año XCV - Montevideo, martes 11 de enero de 2000 - Nº 25.438

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

1905

DIARIO OFICIAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

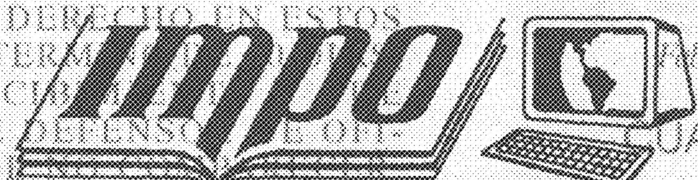
1989

DIARIO OFICIAL

1997

DIARIO OFICIAL

Transitamos el siglo publicando la historia oficial del país.



DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCV - Nº 25.438 - Montevideo, martes 11 de enero de 2000

DOCUMENTOS

Tomo 379

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 415/999

Dispónese que las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva podrán incrementar todas las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos a partir del 1º de enero de 2000.
(12)

(Publicado en Sección Ultimo Momento en Diario Oficial Nº 25.432 de fecha 31 de diciembre de 1999, en la página 4593-C).

---o---

2

Decreto 418/999

Fíjanse las devoluciones de impuestos indirectos que se indican a las exportaciones de productos incluidos en los Anexos I y II que forma parte integrante de este Decreto.
(1*R)

(Decreto publicado sin número en el Diario Oficial 25.433 de fecha 3 de enero de 2000).

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

3

Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "CHOCLY'S" (Etq.), Acta No. 276.399.
(43)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 16 de noviembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma CENTRAL IMPULSORA, S.A. DE C.V., de México, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 9 de abril de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca "CHOCLY'S" (Etq.), para la clase internacional 30;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 7 de julio de 1999, se mantuvo el acto recurrido y elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Dirección de la Asesoría Jurídica considera que si bien entre los signos en pugna ("RECHOCOLIS" prerregistrado y "CHOCLY'S" concedido) existe cierta similitud fonética, ambas denominaciones poseen rasgos diferenciales que permiten su coexistencia pacífica en el nomenclator marcario, razón por la que correspondería confirmar la resolución recurrida;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Dirección de la Asesoría Jurídica y lo establecido en la Ley No. 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34/999, de 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, de 13 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confirmar la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 9 de abril de 1997, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "CHOCLY'S" (Etq.), para proteger la clase internacional 30, formulada por la firma OSVERNA S.A., de Uruguay, bajo Acta No. 276.399.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

4
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "NATURA TRIX" (Etq.), Acta No. 267.138. (44)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 23 de noviembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por DI CARLO S.R.L., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 16 de setiembre de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca "NATURA TRIX" (Etq.), para proteger las clases internacionales 3, 5, 30, 35 y 42;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 10 de agosto de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre las marcas en pugna ("BIO TRIX" prerregistrada y "NATURA TRIX" solicitada) existen las claras diferencias requeridas por el art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 9.956, vigente a la fecha de solicitud, lo que se adecua a lo preceptuado por el Art. 6º de la actual Ley de Marcas Nº 17.011, razón por la que corespondería mantener la resolución impugnada;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6º. de la Ley No. 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto No.34/999, de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de la resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 16 de setiembre de 1997, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "NATURA TRIX" (Etq.), para proteger las clases internacionales 3, 5, 30, 35 y 42, formulada por MARTA ELENA QUINTANS VOLANTE, de Uruguay, bajo Acta Nº 267.138.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

5
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "OCHO HIERBAS AGÜITA DE SOBREMESA" (etq.), Acta No. 289.697. (45)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 23 de noviembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por OMAR ALFREDO FARACO BARTABURU, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 10 de setiembre de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "OCHO HIERBAS AGÜITA DE SOBREMESA" (etq.), por el conjunto sin derechos privativos sobre todas las expresiones que la componen;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 8 de abril de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que los términos "OCHO HIERBAS", "AGÜITA DE SOBREMESA" y los demás términos que lucen en la etiqueta propuesta y por lo tanto integran la marca, son descriptivos genericamente, en consecuencia el signo marcario puede concederse sin derechos privativos sobre los mismos por ser expresiones del dominio público, razón por la que correspondería mantener la resolución impugnada;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 7º de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34/999, de 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, de 12 de febrero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 10 de setiembre de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "OCHO HIERBAS AGÜITA DE SOBREMESA" (etq.), por el conjunto, sin derechos privativos sobre todas las expresiones que la integran, solicitado por OMAR ALFREDO FARACO BARTABURU, para la clase Int. 30, bajo acta No. 289.697.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

6
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "RALPH LAUREN COOLESSENCE", Acta No. 288.687. (46)

Montevideo, 23 de noviembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por THE

POLO/LAUREN COMPANY, L.P., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 29 de agosto de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "RALPH LAUREN COOLESSENCE", sin derechos privativos sobre la expresión "COOLESSENCE", para proteger la clase internacional 3 s/d.;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 13 de julio de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que correspondería confirmar la resolución impugnada, por cuanto la expresión "COOLESSENCE" que limita y compone la marca concedida, indica la cualidad y naturaleza del producto, y no puede ser exclusiva de una marca, de acuerdo a lo establecido en el texto legal;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 7º de la Ley No. 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34/999, de 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) Literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, de 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 29 de agosto de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "RALPH LAUREN COOLESSENCE"", sin derechos privativos sobre la expresión "COOLESSENCE", a favor de THE POLO/LAUREN COMPANY L.P., de EE.UU., solicitado bajo acta Nº 288.687, para proteger la clase internacional 3 s/d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

7
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "ACRYLITE", Acta No. 266.044.
(47)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 23 de noviembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma CYRO INDUSTRIES contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 14 de abril de 1997, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "ACRYLITE".

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 16 de octubre de 1998, se mantuvo el acto recurrido y elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a este Ministerio;

II) la Asesoría Jurídica considera que la resolución de marras debe ser ratificada, por cuanto existen impedimentos jurídicos que obstan al registro de la marca solicitada, no existiendo las claras diferencias requeridas por el texto legal respecto de la marca prerregistrada "ACRILITE" como lo establece el Art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley No. 9956, vigente a la fecha de solicitud de la marca, lo que se adecua a lo preceptuado en la nueva Ley de Marcas No. 17.011.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º. de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34/999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confirmar la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 14 de abril de 1997, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "ACRYLITE", Acta No. 266.044, formulada por la firma CYRO INDUSTRIES, de Estados Unidos, para distinguir "Piezas moldeadas y compuestos para moldear por eyección" de la clase Int. 1 y los artículos comprendidos en la clase Int. 17.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

8
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "ACTI" (Etq.), Acta No. 270.031.
(48)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 23 de noviembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por WARNER-LAMBERT COMPANY, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 7 de marzo de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca "ACTI" (Etq.), en mérito a la titularidad de la marca "ACTIZOL" para la totalidad de los productos de la clase internacional 30;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 29 de julio de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre las marcas en pugna ("ACTIZOL" prerregistrada y denominativa, y "ACTI" solicitada y mixta) existen las suficientes diferencias gráficas y fonéticas requeridas por el art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 9.956, vigente a la fecha de solicitud, lo que se adecua a lo preceptuado por el Art. 6º de la actual Ley de Marcas Nº 17.011, razón por la que correspondería mantener la resolución impugnada;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 6º. de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34/999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de la resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 7 de marzo de 1997, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "ACTI" (Etq.), para proteger "Complemento alimentario" de la clase internacional 30, desestimándola para distinguir "Reparador, regenerador de cartílagos y tendones" de la clase internacional 5, formulada por DIANA WILUZANSKI, de Uruguay, bajo Acta Nº 270.031.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000
---o---

9
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "NOBRE" (etiqueta), Acta No. 257.513.
(49)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de noviembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Cooperativa Triticola de Erechim Limitada contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 21 de setiembre de 1998, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "NOBRE" (etiqueta).

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 23 de abril de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica sugiere que se confirme la resolución recurrida, en el entendido que debe primar la marca denominativa "NOBRE" cuyo registro fue concedido a la firma Carrau y Cía. S.A., ya que ambas marcas coinciden en proteger artículos pertenecientes a la clase int. 29.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34/999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 21 de setiembre de 1998, por la cual se desestima el registro de la marca "NOBRE" (etiqueta), Acta No. 257.513, solicitada por Cooperativa Triticola de Erechim Limitada, de Brasil, para la clase Int. 29.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000
---o---

10
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede la solicitud de registro de la marca "ACTI - FLEX", Acta No. 287.836.
(50)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de noviembre de 1999

VISTO: los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos por las firmas BOME S.A. y THE WELLCOME FOUNDATION LIMITED, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 10 de agosto de 1998, por la cual se concedió el registro de la marca "ACTI - FLEX";

RESULTANDO: I) por Resoluciones de la citada Dirección Nacional de fecha 12 de julio de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevaron los recursos jerárquicos subsidiariamente interpuestos a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que no existen impedimentos jurídicos que obsten el registro de la marca gestionada, existiendo entre los signos en pugna ("ACTI - FLEX" solicitada, y "ACTIFED" y "ALGI FLEX" prerregistradas) las claras diferencias requeridas por el art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 9956, vigente a la fecha de solicitud, lo que se adecua a lo preceptuado por el art. 6º de la actual Ley de Marcas Nº 17.011, razón por la que correspondería mantener la resolución impugnada;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6º. de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34/999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de la resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 10 de agosto de 1998, por la cual se concede la solicitud de registro de la marca "ACTI - FLEX", para proteger la clase internacional 5, formulada por BEIERSDORF AG., de Alemania, bajo Acta Nº 287.836.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000
---o---

11
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, en la parte que se desestima la solicitud de registro de la marca "SHOOTER", Acta No. 282.389.
(51)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de noviembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por GERARDO DALMASES contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1998, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "SHOOTER".

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 26 de abril de 1999, se mantuvo el acto recurrido y elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a este Ministerio;

II) la Asesoría Jurídica considera que la resolución de marras debe ratificarse en todos sus términos de acuerdo a lo establecido por el Art. 2º. incs. 4, 5 y 6 de la Ley No. 9956, vigente a la fecha de solicitud de la marca, lo que se adecua a lo preceptuado en la nueva Ley de Marcas No. 17.011.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34/999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de

la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 6 de mayo de 1998, en la parte que se desestima la solicitud de registro de la marca "SHOOTER", Acta No. 282.389, formulada por la firma GERARDO DALMASES, de Uruguay, para las clases Ints. 8 y 13.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

12
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "INTAPLUS", Acta No. 270.368.
(52)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de noviembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por FISONS PLC, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 23 de enero de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca "INTAPLUS", para la clase internacional 5;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 2 de agosto de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre los marcas en pugna ("INTAL" prerregistrada y denominativa, e "INTAPLUS" solicitada y denominativa) existen las suficientes diferencias gráficas y fonéticas requeridas por el art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 9.956, vigente a la fecha de solicitud, lo que se adecua a lo preceptuado por el Art. 6º de la actual Ley de Marcas Nº 17.011, razón por la que correspondería ratificar la resolución impugnada;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 6º. de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34/999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de la resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 23 de enero de 1997, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "INTAPLUS", para proteger la clase internacional 5, formulada por DINEL S.A., de Uruguay, bajo Acta Nº 270.368.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

13
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió parcialmente la solicitud de registro de la marca "STRUCTURE", Acta No. 266.014.
(53)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de noviembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por STRUCTURECO INC., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1997, por la cual se desestimó el registro de la marca "STRUCTURE", para proteger la clase internacional 25;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 18 de mayo de 1999 (modificada por Resolución de 12 de julio de 1999) se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la resolución recurrida debería ser ratificada en todos sus términos ya que entre los signos en pugna ("STRUTURA" y "STRUCTURE") ambos denominativos y para proteger artículos de la clase Int. 25, no existen las suficientes diferencias gráficas y fonéticas requeridas por el art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 9.956, vigente a la fecha de solicitud, lo que se adecua a lo preceptuado por el Art. 6º de la actual Ley de Marcas Nº 17.011;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 6º. de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34/999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de la resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1997, por la cual se concedió parcialmente la solicitud de registro de la marca "STRUCTURE", para proteger la clase internacional 42, desestimándose para la clase internacional 25, formulada por la firma STRUCTURECO, INC., de U.S.A., bajo Acta Nº 266.014.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

14
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "INTEC", Acta No. 251.076.
(54)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de noviembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma FREUDENBERG NAO TECIDOS LTDA. & CO., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1998, por la cual se concedió el registro de la marca "INTEC";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 26 de abril de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que las marcas en pugna mantienen claras diferencias entre sí, dándose cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley N° 17.011, razón por la que correspondería confirmar la resolución recurrida;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6° de la Ley No 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto N° 34 999, de 3 de febrero de 1999, y numeral 1°) literal a) del Título I del Art. 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, de 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1998, por la cual se concede el registro de la marca "INTEC", solicitada por la firma ENEKA S.A., bajo Acta N° 251.076, para las clases Ints. 9 y 16 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

15
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "VIRTUA STICK", Acta No. 277.631.
(55)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de noviembre de 1999

VISTO: el recuso jerárquico en subsidio interpuesto por Antonio Echevarría contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 24 de setiembre de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca "VIRTUA STICK", sin derechos privativos sobre el término "STICK", argumentando confundibilidad con la marca "VIRTUAL" de su propiedad.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 10 de agosto de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica propicia la confirmatoria de la resolución impugnada en cuanto fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el texto legal.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en los Arts. 6° y 7°. de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto N° 34 999, de 3 de febrero de 1999 y numeral 1°) literal a) del Título I del Art. 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993 de 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 24 de setiembre de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "VIRTUA STICK", sin derechos privativos sobre el término "STICK", a favor de la firma Sega Enterprises Ltd., de Japón, Acta No. 277.631, para la clase Int. 9.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

16
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede la solicitud de registro de la marca "PAPAFRAN", Acta No. 271.624.
(56)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de noviembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico interpuesto por la firma Panlir S.A. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 10 de enero de 1997, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "PAPAFRAN".

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 10 de agosto de 1999, se mantuvo el acto recurrido y elevó el recurso jerárquico, subsidiariamente interpuesto, a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la resolución de marras debe ser ratificada ya que entre los signos marcarios en pugna, ("FRANKS" - registrada y "PAPAFRAN" solicitada) existen las suficientes diferencias gráficas y sobre todo fonéticas que posibilitan la coexistencia pacífica de ambos en el registro marcario, dándose los requisitos exigidos por el art. 6°. de la Ley No. 17.011.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en art. 6 de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del art. 1°. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 10 de enero de 1997, por la cual se concede la solicitud de registro de la marca "PAPAFRAN", Acta No. 271.624, formulada por la firma Grupo GR, de Uruguay, para la clase Int. 29 y 30.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

17
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestimó el registro de la marca "URUGUAY BETON EL MEJOR HORMIGON" (Etq.), Acta No. 267.239.
(57)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de noviembre de 1999

VISTO: los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos por AUBAL S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Pro-

piedad Industrial del 18 de diciembre de 1997, por la cual se desestimó el registro de la marca "URUGUAY BETON EL MEJOR HORMIGON" (Etq.), para proteger las clases internacionales 19, 37 y 39;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 26 de marzo de 1999 (modificada por Resolución de 12 de julio de 1999) se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que se debería confirmar la resolución impugnada en atención a que los recursos interpuestos no fueron fundamentados y por ende no existen nuevos elementos que ameriten un cambio de opinión sobre el fondo del asunto;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, por lo que procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999 de 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993 de 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 18 de diciembre de 1997, por la cual se desestimó el registro de la marca "URUGUAY BETON EL MEJOR HORMIGON" (Etq.), para proteger las clases internacionales 19, 37 y 39, formulado por AUBAL S.A., de Uruguay, bajo Acta Nº 267.239.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

18
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "FAMILY STORE", Acta No. 292.219. (58)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de noviembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma TALISON S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 13 de octubre de 1998, por la cual se desestima su solicitud de registro de la marca "FAMILY STORE", para proteger la clase internacional 35;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 19 de julio de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que se debería confirmar la resolución impugnada en atención a que los recursos interpuestos no fueron fundamentados y por ende no existen nuevos elementos que ameriten un cambio de opinión sobre el fondo del asunto;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, por lo que procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, de 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 del 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 13 de octubre de 1998, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "FAMILY STORE", para proteger la clase internacional 35, formulada por TALISON S.A., de Uruguay, bajo Acta Nº 292.219.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

19
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "MULSIFER", Acta No. 278.699. (59)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de noviembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Craveri Sociedad Anónima Industrial y Comercial, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 23 de octubre de 1997, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "MULSIFER".

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 25 de enero de 1999 se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la resolución de marras debe ser ratificada, ya que entre los signos en pugna, "Mulsifer" desestimada y "Mulsiferol" prerregistrada, no se aprecian las claras diferencias que establece el texto legal.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, de 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, de 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 23 de octubre de 1997, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "MULSIFER", formulada por Craveri Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Argentina, Acta No. 278.699, para la clase int. 5.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

20
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "ABB", Acta No. 271.175.
(60)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de noviembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma ABB ASEA BROWN BOVERI LTD., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 19 de setiembre de 1997, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "ABB" para la clase internacional 36;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 12 de mayo de 1999, se mantuvo el acto recurrido y elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Dirección de la Asesoría Jurídica considera que las denominaciones en pugna ("BBA" prerregistrada y "ABB" solicitada) no poseen rasgos diferenciales que permitan la coexistencia en el nomenclator marcario, sin riesgo de confusión, razón por la que correspondería confirmar la resolución impugnada;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Dirección de la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, de 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, de 13 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confirmar la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 19 de setiembre de 1997, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "ABB", para proteger las clases internacionales 35 s d, 37 s d, 41 s d, y 42 s d, desestimándose para la clase internacional 36, formulada por la firma ABB ASEA BROWN BOVERI LTD., de SUIZA, bajo Acta No. 271.175.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000
---o---

21
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, en la parte que se desestima el registro de la marca "PUPPY CHOW", Acta No. 285.121.
(61)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de noviembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por RALSTON PURINA COMPANY contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 8 de octubre de 1998, por la cual se desestima su solicitud de registro de la marca "PUPPY CHOW".

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 18 de junio de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la marca solicitada cae dentro de las prohibiciones establecidas por el Art. 4 numerales 10 y 11 de la Ley de Marcas No. 17.011; en cuanto expresa la cualidad el producto y no posee de manera acumulativa los requisitos de novedad y especialidad, por lo que correspondería mantener la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 4 numerales 10 y 11 de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999 y Numeral 1o. literal a del Título I del Art. 1º. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993 del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 8 de octubre de 1998, en la parte que desestima el registro de la marca "PUPPY CHOW", formulada por la firma RALSTON PURINA COMPANY, de Estados Unidos, Acta No. 285.121, para la clase Int. 31 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000
---o---

22
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "EXCALIBUR", Acta No. 283.581.
(62)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de noviembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por Kenneth E. Flick, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1998, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "EXCALIBUR" (etiqueta).

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 26 de marzo de 1999, se mantuvo el acto recurrido y elevó el recurso jerárquico, subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que debería ratificarse la resolución impugnada ya que, a pesar de los fundamentos que lucen agregados y en los cuales la recurrente arguye la calidad mixta de la marca solicitada, no existen nuevos elementos que ameriten un cambio de opinión sobre el fondo del asunto.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en la Ley No. 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, de 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, de 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo 1998, por la cual se desestima el

registro de la marca "EXCALIBUR", Acta No. 283.581, solicitada por Kenneth E. Flick, de Estados Unidos, para las clases Ints. 9 y 12.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000
---o---

23
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "CADHEPRENE", Acta No. 262.624.
(63)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de noviembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por REPSOL QUIMICA S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 26 de diciembre de 1995, por la cual se concede el registro de la marca "CADHEPRENE".

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 8 de abril de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la resolución impugnada debe ser ratificada en todos sus términos, ya que los recursos interpuestos no fueron fundamentados y por ende no existen nuevos elementos que ameriten un cambio de opinión sobre el fondo del asunto.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto 34 999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 26 de diciembre de 1995, por la cual se concede el registro de la marca "CADHEPRENE", Acta No. 262.624, solicitada por LA CASA DEL ADHESIVO LTDA., de Uruguay, para la clase Int. 16, desestimándolo para la clase Int. 1.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000
---o---

24
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "MAVERICK", Acta No. 266.587.
(64)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de noviembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por MAVERICK ARMS INC. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 10 de diciembre de 1997, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "MAVERICK".

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 20 de enero de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que no corresponde la registrabilidad de la marca solicitada, ante la existencia de una marca prerregistrada de idénticas características, de acuerdo a lo establecido por el Art. 3 de la Ley No. 9956, vigente a la fecha de solicitud de la marca, lo que se adecua a lo preceptuado en la nueva Ley de Marcas No. 17.011.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999, y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 10 de diciembre de 1997, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "MAVERICK", formulada por MAVERICK ARMS INC., de Estados Unidos, Acta No. 266.587, para la clase Int 13.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000
---o---

25
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "BARRITA MAXIMA CONAPROLE" (etiqueta), Acta No. 287.934.
(65)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de noviembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Molinos Río de la Plata S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 2 de julio de 1998, por la cual se concedió el registro de la marca "BARRITA MAXIMA CONAPROLE" (etiqueta), sin derechos privativos sobre los términos "BARRITA" y "MAXIMA".

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 26 de abril de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la resolución de marras debe ser ratificada, ya que los recursos interpuestos no fueron fundamentados y por ende no existen nuevos elementos que ameriten un cambio de opinión sobre el fondo del asunto.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en la Ley No. 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, de 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, de 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 2 de julio de 1998, por la cual se concede el registro de la marca "BARRITA MAXIMA CONAPROLE" (etiqueta), sin derechos exclusivos sobre "BARRITA" y "MAXIMA", Acta N° 287.934, solicitada por Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE), de Uruguay, para la clase Int. 30 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000
---o---

26
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "BARRITAS", Acta No. 270.286.
(66)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de noviembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por CENTRAL IMPULSORA S.A. de C.V., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 28 de mayo de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca "BARRITAS".

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 13 de julio de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que correspondería confirmar la resolución impugnada, por cuanto la solicitud de marras se encuentra alcanzada por las prohibiciones establecidas en los numerales 10 y 11 del Art. 4°. de la Ley No. 17.011, careciendo el signo marcario de la novedad y especialidad exigidas por la norma legal, resultando claramente descriptivo de un tipo de producto.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 4° de la Ley No. 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, de 3 de febrero de 1999, y numeral 1°) literal a) del Título I del Art. 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, de 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 28 de julio de 1999, por la cual se desestima el registro de la marca "BARRITAS", Acta N° 270.286, solicitada por CENTRAL IMPULSORA S.A. de C.V., de México, para la clase Int. 30.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000
---o---

27
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "PLAYFIELD", Acta No. 272.691.
(67)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de noviembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma AGRIGENTO S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 25 de setiembre de 1997, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "PLAYFIELD".

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 13 de julio de 1999, se mantuvo el acto recurrido y elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a este Ministerio;

II) la Asesoría Jurídica considera que la marca solicitada cae dentro de las prohibiciones establecidas por el Art. 4 numerales 9, 10 y 11 de la nueva Ley de Marcas No. 17.011 de fecha 25 de setiembre de 1998, por cuanto expresa la cualidad del o los productos a distinguir y no posee de manera acumulativa los requisitos de novedad y especialidad, razones por las que correspondería mantener la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 4 de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1°. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 25 de setiembre de 1997, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "PLAYFIELD", Acta No. 272.691, formulada por la firma AGRIGENTO S.A., de Panamá, para la clase Int. 27.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000
---o---

28
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la Marca "TINTORERIA BIERE", Acta 290.360.
(68)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 3 de diciembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por EDUARDO SCARABINO contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 28 de junio de 1999, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "TINTORIA BIERE".

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 29 de setiembre de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que, la resolución de marras debe ser ratificada en todos sus términos ya que de la interpretación de los arts. 5 inciso 6, 24 y 67 de la Ley No. 17.011 surge claramente el derecho que tiene su propietario al uso de su marca y por ende la protección de la misma, habiéndose probado en autos, la existencia y uso del nombre comercial por parte de la firma opositora, con anterioridad a la fecha de prioridad reivindicada en la solicitud de registro

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 28 de junio de 1999, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "TINTORERIA BIERE", Acta No. 290.360, formulada por EDUARDO SCARABINO, de Uruguay, para las clases Ints. 37 y 40.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

29
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede la solicitud de registro de la marca "SALESIANOS SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES", Acta No. 275.728.
(69)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 3 de diciembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Ernesto Bejar, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 19 de enero de 1998, por la cual se concedió el registro de la marca "SALESIANOS SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES" sin derechos privativos sobre el término "Sociedad".

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 16 de abril de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que no existen impedimentos jurídicos que obsten al registro de la marca solicitada, manteniendo los signos en pugna, "San Francisco" prerregistrado y "Salesianos Sociedad San Francisco de Sales" recurrido, las claras diferencias requeridas por el texto legal.

CONSIDERANDO: que el acto impugnado se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, de 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, de 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 19 de enero de 1998, por la cual se concede la solicitud de registro de la marca "SALESIANOS SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES", Acta No. 275.728, formulada por Sociedad San Francisco de Sales, de Uruguay, para las clases Ints. 16, 20, 31, 35, 41 y 42.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

30
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, en la parte que se concede el registro de la marca "PODER", Acta No. 280.638.
(70)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 3 de diciembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Colgate-Palmolive Company, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 5 de octubre de 1998, por la cual se concede el registro de la marca "PODER".

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 1º. de setiembre de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la resolución de marras debe ser ratificada, ya que los recursos interpuestos no fueron fundamentados y por ende no existen nuevos elementos que ameriten un cambio de opinión sobre el fondo del asunto.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en la Ley No. 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, de 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, de 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1998, en la parte que se concede el registro de la marca "PODER", Acta No. 280.638, a favor de Unilever N.V., de Países Bajos, para la clase Int. 3 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

31
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "ULTRA SP", Acta No. 270.960.
(71)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 3 de diciembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por YPF Sociedad Anónima, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 8 de mayo de 1997, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "ULTRA SP".

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 16 de octubre de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica estima que debería confirmarse la resolución impugnada, dado que no existen las claras diferencias requeridas por el texto legal, lo que permite inferir inequívocamente la confundibilidad que producirían las marcas en pugna "ULTRA SP" solicitada y "ULTRA" prerregistrada, en el consumidor poco atento al momento de la elección del producto.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, por lo que procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6° de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto N° 34 999 de 3 de febrero de 1999, y numeral 1°) literal a) del Título I del Art. 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993 de 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 8 de mayo de 1997, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "ULTRA SP", formulada por YPF Sociedad Anónima, de Argentina, bajo Acta N° 270.960, para la clase Int. 4 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000
---o---

32
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "LINEA ON DESIGN PRODUCTS", Acta No. 240.149.
(72)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 7 de diciembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por MAPCO S.A., de Uruguay, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 11 de junio de 1998, por la cual se concedió el registro de la marca "LINEA ON DESIGN PRODUCTS", por el conjunto sin derechos privativos sobre los términos "LINEA", "DESIGN" y "PRODUCTS", para proteger las clases internacionales 16, 18, 25 y 28;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional del 21 de mayo de 1999, modificada por la de fecha 29 de julio de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que las marcas en pugna ("LINEA ON DESIGN PRODUCTS" mixta y solicitada, y "HOM" denominativa y prerregistrada para clase internacional 25) mantienen entre sí las claras diferencias requeridas por el texto legal, pudiendo coexistir pacíficamente en el mercado, razón por la que correspondería mantener la resolución impugnada;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 6°. de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1°. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 del 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 11 de junio de 1998, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "LINEA ON DESIGN PRODUCTS", sin derechos privativos sobre los términos "LINEA", "DESIGN" y "PRODUCTS", para proteger las clases internacionales 16, 18, 25 y 28, formulada por la firma LINEA ON S.A., de Argentina, bajo Acta N° 240.149.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000
---o---

33
Resolución

Revócase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "R" (Etq.), Acta No. 285.563.
(73)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 7 de diciembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por REDPOINT S.A., contra la Resolución a Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 13 de mayo de 1998, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "R" (Etq.), para proteger la clase internacional 25;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 27 de abril de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que las marcas en pugna son fonética, gramatical y gráficamente idénticas, siendo además ambas solicitadas para proteger artículos pertenecientes a la misma clase, careciendo por lo tanto de las necesarias diferencias requeridas por el texto legal, razón por la que correspondería revocar la resolución impugnada;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido no se ajusta a derecho, procede en consecuencia revocarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1°. de la resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 del 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Revócase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 13 de mayo de 1998, por la cual se concede el registro de la marca "R" (Etq.), para proteger la clase internacional 25, a favor de RUSSELL CORPORATION, de EE.UU., formulado bajo Acta Nº 285.563, desestimándose en esta instancia, el registro de la marca citada precedentemente.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

34
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "NORVIR", Acta No. 282.108.
(74)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 7 de diciembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por ABBOTT LABORATORIES, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 15 de mayo de 1998, por la cual se denegó el registro de la marca "NORVIR", para proteger la clase internacional 5;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 12 de julio de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que, entre las marcas en pugna ("RONVIR" prerregistrada y denominativa, y "NORVIR" solicitada y denominativa) examinadas en forma sucesiva, surgen similitudes que en el consumidor medio podrían crear confusión, debiéndose extremar el rigor comparativo en virtud de encontrarse comprendida la salud pública, razón por la que correspondería mantener la resolución impugnada, dándose cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 6º de la Ley Nº 17.011;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 6º. de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de la resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 del 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 15 de mayo de 1998, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "NORVIR", para proteger la clase internacional 5, formulada por la firma ABBOTT LABORATORIES, de EE.UU., bajo Acta Nº 282.108.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

35
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "TRANSLUCENCE", Acta No. 284.602.
(75)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 7 de diciembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por SARA LEE CORPORATION, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 20 de mayo de 1998, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "TRANSLUCENCE";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 15 de abril de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que, correspondería confirmar la resolución impugnada, en cuanto el término cuyo registro se solicita es genérico, indica la característica de los productos de que se trata y carece de fantasía, estando en consecuencia comprendido en las prohibiciones establecidas en el art. 4º, numerales 9º, 10º y 11º, de la Ley Nº 17.011;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 4º de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo de 1998, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "TRANSLUCENCE", Acta No. 284.602, formulada por SARA LEE CORPORATION, de EE.UU., para la clase Int. 25 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

36
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "TEVEL", Acta No. 272.557.
(76)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 13 de diciembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por FIAT URUGUAY S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1997, por la cual se concedió el

registro de la marca "TEVEL", para proteger las clases internacionales 35, 37 y 42;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 30 de julio de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre las marcas en pugna ("SEVEL" prerregistrada, y "TEVEL" solicitada) existen las claras diferencias requeridas por el art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 9.956, vigente a la fecha de solicitud, lo que se adecua a lo preceptuado por el Art. 6º de la actual Ley de Marcas Nº 17.011, razón por la que correspondería mantener la resolución impugnada;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 6º. de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 del 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1997, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "TEVEL", para proteger las clases internacionales 35, 37 y 42, formulada por TEVEL LTDA., de Uruguay, bajo Acta Nº 272.557.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

37
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "CEBELIA", Acta No. 278.112.
(77)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 13 de diciembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por FIAT URUGUAY S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca "CEBELIA", para proteger "hebras e hilos para uso textil" de la clase internacional 23;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 10 de agosto de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que las marcas en pugna ("SEVEL" prerregistrada y mixta, y "CEBELIA" solicitada y denominativa) mantienen entre sí claras diferencias, posibilitando su coexistencia pacífica en el mercado, de acuerdo a lo dispuesto por el texto legal, razón por la que correspondería confirmar la resolución impugnada;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede por lo tanto confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en la Ley No. 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, de 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, de 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 21 de noviembre de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "CEBELIA", a favor de la firma DOLLFUS MIEG ET CIE DMC, de Francia, para proteger "hebras e hilos para uso textil" de la clase internacional 23, solicitado bajo Acta Nº 278.112.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

38
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "FLUKE", Acta No. 223.549.
(78)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 13 de diciembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por FLUKE CORPORATION, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 20 de marzo de 1997, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "FLUKE".

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 18 de mayo de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica propicia la confirmatoria de la resolución impugnada, por cuanto al recurrente le fue transferida idéntica marca a la solicitada, y no tendría razón de ser la duplicación registral de un mismo signo, en una misma clase.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999, y numeral 1o. literal a) del Titulo I del Art. 1º. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1997, por la cual se desestima el

registro de la marca "FLUKE", Acta No. 223.549, solicitado por JOHN FLUKE MFG. CO. INC., de Estados Unidos, para la clase Int. 9 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

39
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "AMINOL", Acta No. 289.466. (79)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 13 de diciembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por ARLETAN S.A., de Uruguay, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 29 de agosto de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca "AMINOL", para proteger la clase internacional 5;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 13 de julio de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre las marcas en pugna ("AMINON" prerregistrada y denominativa, y "AMINOL" solicitada y denominativa) existen las suficientes diferencias requeridas por el art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 9.956, vigente a la fecha de solicitud, lo que se adecua a lo preceptuado por el Art. 6º de la actual Ley de Marcas Nº 17.011, razón por la que correspondería mantener la resolución impugnada;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 6º. de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 del 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 29 de agosto de 1997, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "AMINOL", para proteger la clase internacional 5, formulada por HERBITECNICA INDUSTRIA DE DEFENSIVOS S.A., de Brasil, bajo Acta Nº 289.466.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

40
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "CEREALITAS", Acta No. 276.522. (80)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 13 de diciembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma CANALE S.A. de Argentina, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 13 de octubre de 1998, por la cual se desestima su solicitud de registro de la marca "CEREALITAS", para proteger la clase internacional 30;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 19 de julio de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que se debería confirmar la resolución impugnada en atención a que los recursos interpuestos no fueron fundamentados y por ende no existen nuevos elementos que ameriten un cambio de opinión sobre el fondo del asunto;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, por lo que procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, de 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 de 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 13 de octubre de 1998, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "CEREALITAS", para proteger la clase internacional 30, formulada por la firma CANALE S.A., de Argentina, bajo Acta Nº 276.522.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000
---o---

41
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "CRUZADOR", Acta No. 283.001. (81)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 13 de diciembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Trasnsportadora Augusta Ltda., contra la Resolución de la Dirección

Nacional de la Propiedad Industrial del 9 de junio de 1997, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "CRUZADOR".

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 31 de mayo de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que correspondería mantener la resolución de marras en virtud de no haber sido acreditados en forma los extremos invocados por la recurrente, resultando de aplicación lo establecido en el art. 17 de la Ley No. 9.956, vigente a la fecha de solicitud de la marca y lo preceptuado en la nueva Ley de Marcas No. 17.011.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1997, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "CRUZADOR", Acta No. 283.001, formulada por Transportadora Augusta Ltda., de Brasil, para la clase Int. 39.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

42
Resolución

Revócase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "AMERICA ECONOMIA", Acta No. 220.469.
(82)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 13 de diciembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Angel Estrada & Cía. S.A., de Argentina, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 26 de abril de 1995, por la cual se concedió el registro de la marca "AMERICA ECONOMIA", con las limitaciones en ella indicadas sobre los términos que la componen;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 30 de julio de 1996, se mantuvo el acto recurrido y elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la resolución de marras debería ser revocada, ya que las marcas en pugna ("AMERICA ECONOMIA" concedida y "AMERICA" prerregistrada), al ser ambas denominativas resultan fácilmente confundibles, ya que no se aprecian las claras diferencias requeridas por el texto legal, teniendo en cuenta las limitaciones con que fue concedido el signo marcario;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido no es ajustado a derecho, procede en consecuencia revocarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, de 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, de 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1o.- Revócase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 26 de abril de 1995, por la cual se concedió el registro de la marca "AMERICA ECONOMIA", sin derechos exclusivos sobre el término "ECONOMIA" y el vocablo "AMERICA" en los términos del Art. 27 del Decreto Reglamentario de la Ley de Marcas Nº 9956, para proteger la clase internacional 16, formulado por la firma NANBEI LTD., de Chile, bajo Acta Nº 220.469, desestimándose en esta instancia, el registro de marras.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

43
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "MONTE CARLO" (Etq.), Acta No. 270.549.
(83)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 13 de diciembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico interpuesto por la firma Compañía Industrial de Tabacos Monte-Paz, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 29 de mayo de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "MONTE CARLO" (etq.).

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 10 de marzo de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que correspondería confirmar la resolución impugnada, teniendo en cuenta que el recurrente si bien tiene marcas de su propiedad que contienen el término "Monte", ello no le confiere derecho exclusivo sobre el mismo; existiendo, por otra parte, disimilitudes fonéticas, gráficas y conceptuales entre los signos en pugna; entendiendo por último, que el consumidor de la clase 34 no es "poco atento".

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, de 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, de 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 29 de mayo de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "MONTE CARLO" (etq.), en los términos del Art. 27 del Decreto Reglamentario de la Ley de Marcas Nº 9956, a favor de R. J. Reynolds Tobacco Company, de Estados Unidos, Acta Nº 270.549, para la clase Int. 34.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000
---o---

44
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la que se desestima el registro de la marca "ROMARIO", Acta No. 276.094.
(84)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 13 de diciembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por JULIO JORGE SANDEZ, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 12 de mayo de 1998, por la cual se desestima su solicitud de registro de la marca "ROMARIO";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 28 de mayo de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que el término "ROMARIO", constituye un nombre propio reconocible y apreciable inmediatamente por el consumidor medio, al tratarse de un deportista conocido internacionalmente, estando en consecuencia comprendido en las prohibiciones establecidas por el texto legal; asimismo no habiendo el recurrente fundamentado sus agravios y en virtud de no contar con nuevos elementos de juicio a considerar, correspondería confirmar la resolución impugnada;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en la Ley No. 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, de 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, de 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 12 de mayo de 1998, por la que se desestima el registro de la marca "ROMARIO", para proteger las clases internacionales 41 y 42, formulado por JULIO JORGE SANDEZ, de Argentina, bajo Acta Nº 276.094;

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000
---o---

45
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "DUMBO", Acta No. 288.846.
(85)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 13 de diciembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma HORST PAULMANN, de Argentina, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 5 de octubre de 1998, por la cual se concede el registro de la marca "DUMBO";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 1º de setiembre de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que se debería confirmar la resolución impugnada en atención a que los recursos interpuestos no fueron fundamentados y por ende no existen nuevos elementos que ameriten un cambio de opinión sobre el fondo del asunto;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, por lo que procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999 de 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 del 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1998, por la cual se concede el registro de la marca "DUMBO", para proteger la clase internacional 42, a favor de la firma LUBLO S.A., de Uruguay, solicitado bajo Acta Nº 288.846.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000
---o---

46
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "BON BON BUM" (Etq.), Acta No. 282.196.
(86)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 13 de diciembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por ARCOR S.A.I.C., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 26 de setiembre de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca "BON BON BUM" (Etq.), para proteger la clase internacional 30;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 4 de agosto de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que no existen impedimentos jurídicos que obsten el registro de la marca solicitada, existiendo entre los signos en pugna ("BANG BANG" y "BONOBON", prerregistradas y denominativas, y "BON BON BUM" solicitada y mixta) las claras diferencias requeridas por el art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 9.956, vigente a la fecha de solicitud, lo que se adecua a lo preceptuado por el Art. 6° de la actual Ley de Marcas N° 17.011, razón por la que correspondería mantener la resolución impugnada;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 6°. de la Ley No. 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1°. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 del 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 26 de setiembre de 1997, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "BON BON BUM" (Etq.), para proteger la clase internacional 30, formulada por la firma COLOMBINA S.A., de Colombia, bajo Acta N° 282.196.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

47
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "DAF & CLO", Acta No. 303.196.
(87)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 13 de diciembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por CHLOE SOCIETE ANONYME, de Francia, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1998, por la cual se concedió el registro de la marca "DAF & CLO", para proteger la clase internacional 3;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 19 de julio de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que no existen impedimentos jurídicos que obsten al registro de la marca solicitada, máxime que la recurrente no dedujo oposición en su oportunidad, ni ha fundamentado los recursos impetrados, desconociéndose los agravios que le causa el registro de marras, razón por la que correspondería mantener la resolución impugnada;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1°. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 del 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1998, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "DAF & CLO", para proteger la clase internacional 3, formulada por la firma BEMOND S.A., de Uruguay, bajo Acta N° 303.196.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

48
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "POLILAK", Acta No. 286.482.
(88)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 13 de diciembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por EDUARDO ORESTE PORTERO, de Argentina, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 12 de mayo de 1999, por la cual se desestima el registro de la marca "POLILAK", para proteger la clase internacional 2 s d.;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 1° de setiembre de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que se debería confirmar la resolución impugnada en atención a que los recursos interpuestos no fueron fundamentados y por ende no existen nuevos elementos que ameriten un cambio de opinión sobre el fondo del asunto;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, por lo que procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto N° 34 999, de 3 de febrero de 1999, y numeral 1°) literal a) del Título I del Art. 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 del 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 12 de mayo de 1999, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "POLILAK", para proteger la clase internacional 2 s d., formulada por EDUARDO ORESTE PORTERO, de Argentina, bajo Acta N° 286.482.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

---o---

49
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "RIVIAL MV 12" (Etq.), Acta No. 284.070.
(89)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de diciembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca "RIVIAL MV 12" (Etq.), para proteger la clase internacional 5;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 7 de julio de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que las marcas prerregistradas "DORIVAL" y "RINTAL", mantienen claras diferencias con la marca solicitada "RIVIAL MV 12", de acuerdo a lo dispuesto por el texto legal, pudiendo coexistir pacíficamente en el mercado, razón por la que correspondería mantener la resolución impugnada;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 del 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1997, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "RIVIAL MV 12" (Etq.), para proteger la clase internacional 5, formulada por LATINO AMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR S.R.L., de Uruguay, bajo Acta Nº 284.070.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000
---o---

50
Resolución

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se denegó la solicitud de registro de la marca "BOVITRAZ", Acta No. 278.036.
(90)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de diciembre de 1999

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1996, por la cual se denegó la solicitud de registro de la marca "BOVITRAZ", para proteger la clase internacional 5 s d;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 14 de julio de 1999, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la marca solicitada "BOVITRAZ", mantiene semejanzas fonéticas y gramaticales con las marcas prerregistradas "BOVITROL" y "BOVITAC", haciéndolas fácilmente confundibles, razón por la que correspondería confirmar la resolución impugnada, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 6º de la Ley Nº 17.011;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6º de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, de 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, de 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1996, por la cual se denegó la solicitud de registro de la marca "BOVITRAZ", para proteger la clase internacional 5 s d, formulada por la firma BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo Acta Nº 278.036.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

51
Resolución 5.023/999

Procédese al ajuste de los valores para el año 2000, de la Contribución Inmobiliaria Urbana, Suburbana, Rural y demás tributos.
(41*R)

Canelones, 29 de diciembre de 1999

VISTO: La Resolución de esta Intendencia Nº 4982 del 21. dic. 99 por la que se fijan los plazos de pago y los ajustes de los tributos inmobiliarios para el año 2000.

RESULTANDO: Que por Decreto del Poder Ejecutivo del 21. dic. 99 se dispuso que el Valor Real de los inmuebles urbanos, suburbanos y rurales que entrará en vigencia en el ejercicio 2000 no tendrá variaciones respecto al vigente en 1999.

CONSIDERANDO: I) Que corresponde proceder al ajuste de dichos valores para el año 2000, conforme a los parámetros que autoriza el Decreto Nº 33 996 de la Junta Departamental de Canelones del 9. ago. 96 promulgado por Resolución de la Intendencia Nº 2150 996 del 21. ago. 96, los que a su vez están relacionados con el Valor Real de Catastro que anualmente fija el Poder Ejecutivo.

II) Que ello amerita derogar la citada Resolución Nº 4982 del 21. dic. 99 por diferir la actualización de los valores imponibles que la misma contiene, de la dispuesta por el citado Decreto del 21. dic. 99 del Poder Ejecutivo

III) Que corresponde asimismo ratificar el calendario de vencimientos de cada cuota para la Contribución Urbana, Suburbana y Rural, oportunamente dispuesto.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, al Art. 20 del Decreto de

la Junta Departamental Nº 270 85 y al art. 35 de la Ley 9.515 del 28 de octubre de 1935.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
EN ACUERDO: CON LA DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RESUELVE:

1.- PAGO EN CUOTAS.- La Contribución Inmobiliaria Urbana, Suburbana y Rural del año 2000 y demás tributos que se perciben conjuntamente, podrán ser abonados en hasta cuatro cuotas.

2.- PLAZOS DE PAGO.- Fíjanse las siguientes fechas de vencimiento para el año 2000:

CONTRIBUCION INMOBILIARIA URBANA Y SUBURBANA

	CUOTAS			
Nº DE PADRON	**PRIMERA**	**SEGUNDA**	**TERCERA**	**CUARTA**
1 al 10.000	10.02.2000	08.06.2000	07.09.2000	30.11.2000
10.001 al 15.000	17.02.2000	15.06.2000	14.09.2000	07.12.2000
15.001 al 20.000	24.02.2000	22.06.2000	21.09.2000	21.12.2000
20.001 al 25.000	02.03.2000	29.06.2000	28.09.2000	21.12.2000
25.001 al final	09.03.2000	06.07.2000	05.10.2000	21.12.2000

CONTRIBUCION INMOBILIARIA RURAL
CUOTAS:

Nº Padrón	**PRIMERA**	**SEGUNDA**	**TERCERA**	**CUARTA**
1 al final	13.04.2000	13.07.2000	12.10.2000	14.12.2000

3.- VM2000 INMUEBLES URBANOS.- El Valor Imponible Municipal para el ejercicio 2000 (VM2000) de los inmuebles urbanos será el 90% (NOVENTA por ciento) del Valor Real 1999 (VR999) fijado por la Dirección General del Catastro Nacional.

4.- VM2000 INMUEBLES SUBURBANOS.- El Valor Imponible Municipal para el ejercicio 2000 (VM2000) de los inmuebles suburbanos será igual al Valor Real 1999 (VR99) fijado por la Dirección General del Catastro Nacional.

5.- CONTRIBUCION INMOBILIARIA.- Fíjase el Impuesto a la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana para el año 2.000 en los siguientes valores aplicables al Valor Imponible Municipal (VM2000):

a) **Inmuebles URBANOS**

Valor Imponible Municipal 2.000	Contribución
Hasta $ 5.716	$ 126,00
De $ 5.717 a $ 22.906	2,2%
De $ 22.907 a $ 45.812	2,75%
De $ 45.813 a $ 91.624	3,6%
De más de $ 91.624	4%

b) **Inmuebles SUBURBANOS**

Valor Imponible Municipal 2000	Contribución
Hasta $ 4.703	$ 103,00
De $ 4.704 a $ 18.832	2,2%
De $ 18.833 a $ 37.674	2,75%
De $ 37.675 a $ 75.348	3,6%
De más de $ 75.348	4%

6.- IMPUESTO A LOS BALDIOS.- Fíjase el Impuesto a los Baldíos para el año 2000 en los siguientes valores aplicables al Valor Imponible Municipal (VM2000):

a) Padrones ubicados en las láminas 1 al 6 de la Dirección General del Catastro Nacional, cuyos límites son, al sur la calle denominada Pasaje Peatonal y continuación Pasaje Peatonal, al este el Camino de la Playa y al norte y oeste el Departamento de Montevideo:

Valor Imponible Municipal 2000	Impuesto
Hasta $ 7.990	$ 260,00
Más de $ 7.990	3,25%

b) Padrones **urbanos** ubicados en la zona balnearia hasta un límite de 3.000 metros a partir de la línea de ribera y padrones **urbanos** de las demás localidades del Departamento:

Valor Imponible Municipal 2000	Impuesto
Hasta $ 7.990	$ 260,00
De $ 7.991 a $ 9.163	3,25%
De $ 9.164 a $ 11.453	3,5%
Más de $ 11.453	4%

c) Padrones **suburbanos** ubicados en la zona balnearia hasta un límite de 3.000 metros a partir de la línea de ribera:

Valor Imponible Municipal 2000	Impuesto
Hasta $ 6.570	$ 214,00
De $ 6.571 a $ 7.535	3,25%
De $ 7.536 a $ 9.426	3,5%
Más de $ 9.426	4%

7.- TASA DE SERVICIOS.- Fíjase la Tasa de Servicios para el año 2000 en los siguientes valores aplicables al Valor Imponible Municipal (VM2000):

Valor Imponible Municipal 2.000	Tasa
Hasta $ 5.346	$ 28,00
De $ 5.347 a $ 19.673	$ 350.00
De $ 19.674 a $ 20.497	$ 580,00
De $ 20.498 a $ 49.162	$ 680.00
De $ 49.163 a $ 98.319	$ 1.010.00
De $ 98.320 a $ 178.190	$ 1.940.00
Más de $ 178.190	$ 2.710.00

8.- TASA DE ALUMBRADO.- Fíjase la Tasa de Alumbrado para el año 2000 en los siguientes valores aplicables al Valor Imponible Municipal (VM2000):

Valor Imponible Municipal	Tasa
Hasta $ 23.165	$ 310.00
De $ 23.166 a $ 39.330	$ 484.00
Más de $ 39.330	$ 678.00

9.- TASA DE CONSERVACION DE PAVIMENTOS.- Fíjase la Tasa de Conservación de Pavimentos para el año 2.000 en los siguientes valores aplicables al Valor Imponible Municipal (VM2000):

Valor Imponible Municipal	Tasa
Hasta $ 14.270	$ 20.00
Más de $ 14.270	0,135%

10.- TASA DE RELEVAMIENTO DE INMUEBLES.- Fíjase la Tasa de Relevamiento de Inmuebles para el año 2.000 en $ 85,00

11.- FONDO DE OBRAS ZONA BALNEARIA (F.O.Z.B.).- Fíjase el aporte al Fondo de Obras de la Zona Balnearia para el año 2.000 en los siguientes valores aplicables al Valor Imponible Municipal (VM2000):

Valor Imponible Municipal	F.O.Z.B.
Hasta $ 85.500	$ 470.00
Más de $ 85.500	0,55%

12.- TRIBUTOS INMOBILIARIOS DE AÑOS 1983 Y ANTERIORES.- Los padrones que adeuden tributos inmobiliarios urbanos, suburbanos y rurales de los años 1983 y anteriores liquidarán por todo concepto incluído multas y recargos, los siguientes importes fictos, expresados en Unidades Reajustables de set. 99, por cada año de adeudo:

Valor Imponible Municipal 2000	Ficto anual
Hasta $ 20.000	U.R. 0,50
De $ 20.001 a $ 40.000	U.R. 1,00
De $ 40.001 a $ 80.000	U.R. 1,50
Más de $ 80.000	U.R. 2,00

13- BONIFICACION EXTRAORDINARIA - Si el total de la planilla anual del año 2000 supera en más de un 15% (Quince por ciento) a la de 1999, la planilla del 2000 será bonificada por el importe que supere dicho 15%.

A estos efectos, si la planilla del año 2000 se abona con bonificación por pronto pago, deberá compararse el valor bonificado del año 2000 con el valor bonificado por pronto pago que hubiera correspondido para la de 1999.

Si se liquidare una o más cuotas del año 2000, la comparación se hará con igual cantidad de cuotas de 1999.

En los casos en que corresponda, esta bonificación extraordinaria será atribuida contablemente a la Tasa de Servicios.

14- BONIFICACION POR PRONTO PAGO.- Sin perjuicio de la bonificación anterior, los padrones por los cuales se adelanten cuotas dentro del último plazo de vencimiento de la primera, tendrán una bonificación del 2% (dos por ciento) por la segunda, del 5% (cinco por ciento) por la tercera y del 10% (diez por ciento) por la cuarta.-

15.- SANCIONES POR MORA.- Las sanciones por mora se aplicarán a partir de la última fecha de vencimiento fijada para cada cuota, quedando establecidas según detalle:

a)- Padrones Urbanos, Suburbanos: desde las siguientes fechas, inclusive.-

1º Cuota	2º Cuota	3º Cuota	4º Cuota
09 03 2000	06 07 2000	05 10 2000	21 12 2000

b)- Padrones Rurales: desde las siguientes fechas, inclusive.-

1º Cuota	2º Cuota	3º Cuota	4º Cuota
13 04 2000	13 07 2000	12 10 2000	14 12 2000

16 - DEROGACION.- Derógase la Resolución Nº 4982 de esta Intendencia, del 21. dic. 99.

17- POR DIVISION DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones; circúlese a todas las Oficinas Municipales; comuníquese a la Junta Departamental de Canelones; y **SIGA**, por su orden, a la Unidad de Prensa y Difusión para su publicación en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación Departamental y a la Dirección General de Hacienda para su conocimiento.

Controlado, con sus constancias, archívese.

TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal; DRA. MARIANELLA MEDINA, Secretaria General; CR. JORGE SALDOMBIDE, Director Gral. de Hacienda.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

52

Resolución 4.145/999

Determínase que a partir del 13 de diciembre de 1999 y hasta el 1o. de marzo del 2000 inclusive, regirán los siguientes horarios para las actividades que se determinan.
(42*R)

Maldonado, 26 de noviembre de 1999

VISTO: que se hace necesario encauzar las distintas actividades laborales y viales, debido a la incidencia que las mismas tienen en el desenvolvimiento del turismo.-

CONSIDERANDO: I)- que su regularización permitirá el mejor aprovechamiento de las vías de tránsito y un menor trastorno de la actividad turística.-

ATENTO: a los fundamentos expuestos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

RESUELVE:

1º)- A partir del 13 de diciembre de 1999 y hasta el 1º de marzo del 2000 inclusive, regirán los siguientes horarios para las actividades que se citan a continuación:

a)- Horario de trabajo para el personal obrero: libre sin perjuicio de lo cual no podrán producirse ruidos que a juicio de esta Intendencia se consideren molestos, tales como trabajos de encofrado en construcción de obras, etc., que no podrán iniciarse antes de la hora 09:00.-

b)- Usos de equipos ruidosos (sierras, motores, explosivos, etcc.) de 09:00 a 22:00 horas.

c)- Para el ingreso y circulación de camiones al sur de la calle 32 de la Península de Punta del Este, rige el horario de 03:00 a 10:30 y de 14:00 a 17:00 horas. En el área delimitada por las calles Arturo Santana, Rincón, Román Bergalli y José Dodera de la ciudad de Maldonado, queda prohibida la circulación de los vehículos referidos en el horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 03:00 horas.-

d)- En el horario comprendido entre las 10:00 y las 22:00 horas no se podrá realizar ningún tipo de carga y descarga por parte de los abastecedores a los comercios ubicados en la Avda. Pedragosa Sierra en el tramo comprendido entre Avda. Artigas y California.-

e)- No se permitirán excavaciones ni demoliciones en Punta del Este al sur de la calle 32 y en el sector centro de Maldonado determinado en el inciso c), durante todo el período.-

f)- Se prohibe durante todo el período la preparación de materiales o acopios de obra en la vía pública, fuera de la barrera autorizada.-

g)- Quedan prohibidos los cortes de pavimento durante el período en las ciudades de Maldonado, Punta del Este y Piriápolis.-

h)- Se fiscalizará estrictamente el estacionamiento en doble fila de cualquier tipo de vehículos al efecto de evitar obstaculiar el tránsito vehicular.-

2º)- Las infracciones a la presente resolución, serán sancionadas con las multas previstas por las normas vigentes.

3º)- Se derogan todas las resoluciones anteriores al respecto.-

4º)- Comuníquese a la Jefatura de Policía de Maldonado, O.S.E., U.T.E. y A.N.T.E.L, a la Guardia Municipal y a la Dirección de Ingeniería de Tránsito y Transporte y dése difusión por la Secretaría de Relaciones Públicas.-

5º)- Insértese, comuníquese, publíquese, etc..-

CAMILO TORTORELLA AZCUE, INTENDENTE MUNICIPAL; JOSE L. REAL FEDRIGOTTI, SECRETARIO GENERAL.

Recibido por D. O. el 5 de Enero de 2000

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOPRIMER TURNO

RICA o RIKA o RYKE JABLONKA o JABLONCA KORNIKS o KORNICS, (Ficha: S 627 99).
HABILITACION DE FERIA.
Montevideo, 20 de diciembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41831 Dic 31- Ene 14

VIGESIMOCUARTO TURNO

OSCAR ELADIO MENDIZABAL MONTEIRO o MOSTEIRO, (Ficha: S 498 99).
SE HABILITA LA FERIA JUDICIAL MAYOR, AL SOLO EFECTO DE LAS PUBLICACIONES.
Montevideo, 24 de diciembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41871 Ene 03- Ene 17

VIGESIMOSEXTO TURNO

MATILDE MARIA SOTO ZUDAIRE de BERRO, (Ficha: S 663 99).
Se habilita la feria judicial mayor.
Montevideo, 23 de diciembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 10042 Ene 05- Ene 19

HEBER GERMAN BENE ACERBIS, (Ficha: S 665 99).
Se deja constancia que se habilita la feria Judicial mayor a los solos efectos de las publicaciones.
Montevideo, 21 de diciembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41556 Dic 29- Ene 12

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

VEZZOLI TIMON DE TISCORNIA, ALICIA FLORINDA, (Ficha: 640 99).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor para la publicación de Edictos.
Fray Bentos, 20 de diciembre de 1999.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, Actuario
01) $ 720 10/p 41818 Dic 31- Ene 14

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NICOLAS ANTONIO VILLANUEVA, (Ficha: B 572 99).
Se deja constancia que por decreto Nº 6030 99 de fecha 8 12 99 se habilitó la feria judicial mayor al sólo efecto de las publicaciones.
Salto, 13 de diciembre de 1999.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 41717 Dic 31- Ene 14

CONVOCATORIAS COMERCIALES

INMOBILIARIA PUERTO S.A.
Asamblea Ordinaria de Accionistas

De acuerdo a lo establecido en el art. No. 16 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 5 de febrero del 2000, a las 9 horas, en el Hall del Edificio Puerto de la ciudad de Punta del Este, Calle 17 esq. 14, para considerar el siguiente Orden del Día.
I - Constitución de la Mesa
II - Consideración de los Estados Contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999.
III - Imputación de los Resultados
IV - Designación de Directorio
V - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De no lograrse el quorum necesario en la primera convocatoria y de acuerdo a lo establecido en el Art. No. 16 de los Estatutos, se realiza la segunda convocatoria para las 10 horas.
NOTA.- Los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito, emitido por una entidad de intermediación financiera o por Corredor de Bolsa, por el depositario judicial o por otras personas, en

cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. (Art. No. 18 de los Estatutos)
EL DIRECTORIO.
03) $ 1260 3/p 10071 Ene 07- Ene 11

SANTA CRUZ S.A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SE CONVOCA A LOS SRES. ACCIONISTAS DE SANTA CRUZ S.A. A LA ASAMBLEA ORDINARIA QUE TENDRA LUGAR EL DIA SABADO 29 DE ENERO DE 2000 A LAS 20:00 HORAS EN PRIMER LLAMADO, Y 20:30 HORAS EN SEGUNDO LLAMADO, EN EL EDIFICIO GOLF PALACE, CALLE 22 entre CALLE 1 y RAMBLA COSTANERA -ATLANTIDA- A LOS EFECTOS DE TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea del día 30.01.1999
2) Elección de Autoridades
3) Consideración de Memoria y Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados por el ejercicio finalizado al 30.11.1999
4) Estado de cuentas personales de los Señores Accionistas
5) Fondo de Obras
6) Designación de 2 Asambleistas para redactar y firmar el Acta
EL DIRECTORIO.
03) $ 882 3/p 10151 Ene 07- Ene 11

EUSKAR FORESTAL URUGUAYA S.A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de febrero del 2000, a las 12 horas en primera convocatoria y 13 horas en segunda, en Juan C. Gómez 1388 apartamento 1001 con el siguiente orden del día:
1- Asuntos varios
2- Ruegos y preguntas
Se previene Registro de Accionistas conforme artículo 14 y 15 Estatutos.
03) $ 504 3/p 10154 Ene 10- Ene 12

EUSKAR FORESTAL URUGUAYA S.A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de febrero del 2000, a las 10 horas en primera convocatoria y 11 horas en segunda, en Juan C. Gómez 1388 apartamento 1001 con el siguiente orden del día:
1- Situación de la sociedad
2- Asuntos varios
3- Ruegos y preguntas
Se previene Registro de Accionistas conforme artículo 14 y 15 Estatutos.
03) $ 504 3/p 10155 Ene 10- Ene 12

COVI S.A.
CONVOCATORIA

Cita a asamblea extraordinaria el día 29 de enero del 2000, a las 20.00 horas en Acevedo Díaz 1757, 1° piso con el siguiente orden del día:
1) Aumento del capital de la sociedad (Art. 284 de la ley 16060).
03) $ 378 3/p 10164 Ene 10- Ene 12

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS



EMPLAZAMIENTO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante éste Servicio las Sra. SUSANA AMELITA LOPEZ GARCIA, en calidad de titular del Nicho Urna N° 274, del Cementerio del Norte, solicitando la expedición de título Duplicado por extravío del original; se hace pública esta petición por el término de díez días, emplazando por treinta días a quiénes se creyeren con mayor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. Montevideo.-
ANA M. PARAGARINO, SECRETARIA DEL SERVICIO FUNEBRE Y NECROPOLIS.
04) $ 2100 10/p 10054 Ene 05- Ene 19

DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO



DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron: LUIS ALBERTO MUJICA FERNANDEZ
DANIEL MUJICA FERNANDEZ solicitando un certificado que los habilite el uso del NICHO N° 22 del Cementerio del Paso Molino cuyo primitivo titular era Aurelia Clara Mujica Fernandez
Se cita a quienes se consideren con derecho a pressntarse con la documentación justificativa, en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. Cecilia Storace.- Escribana.
04) $ 1680 10/p 10010 Ene 05- Ene 19

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ZULMA MONTES PINTOS y JORGE DA SILVEIRA IPAR, (Ficha: 702 99 A).
Se habilito la Feria Judicial mayor.
Artigas, 17 de diciembre de 1999.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 10055 Ene 05- Ene 19

ROSIBEL OLIVERA ALMEIDA y GRACIELA NALBANTIAN LAUREANO, (Ficha: 575 99 B).
Habilito la Feria Judicial Mayor.
Artigas, 24 de diciembre de 1999.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 10161 Ene 10- Ene 21

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 1 de junio de 1999 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el Plan de Saneamiento Ambiental de la Localidad de Cerros Azules, ubicada en la 12° Manzana Catastral del Departamento de Maldonado, propiedad del Sr. Sulpicio Pereira Suárez, empadronada con el N° 218, y de acuerdo al plano de mensura del Ing. Agrim. Hugo Rivero, inscripto en la Dirección Gene-

ral de Catastro de Piriápolis con el Nº 483 el 4 de diciembre de 1995, con un área a expropiar de 417 m.c. 74 y su deslinde es el siguiente: por el Norte: 33 m 92 con frente a la calle de 17 m; por el Noroeste: 3 m 00 con frente a la intersección de las calles de 17 m; por el Oeste: 15 m 97 con frente a la calle de 17 m; por el Sur: 35 m 00 lindando con el padrón Nº 217 y por el Este: 9 m 17 lindando con el padrón Nº 219.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 174,4770.
Expediente Nº 41 99.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre e bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 23 de diciembre de 1999.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50024 Ene 07- Ene 18

O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 12 de mayo de 1999 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el Plan de Saneamiento Ambiental de la Localidad de Playa Hermosa, Departamento de Maldonado, propiedad de la Sucesión Anagnostis, empadronada con el Nº 2761, y de acuerdo al plano de mensura del Ing. Agrm. Hugo Rivero, inscripto en la Dirección General de Catastro de Piriápolis con el Nº 485, el 4 de diciembre de 1995, con un área a expropiar de 1993 m.c. 71 y su deslinde es el siguiente: por el Noreste, línea curva de D= 11,96 m, línea recta de 39,69 m, con frente a Calle Nº 21; por el Oeste; línea curva de D= 21,33 m, línea recta de 47 m 72 con frente a Calle 11 y por el Sudeste línea curva de D= 13,56 m, línea recta de 45 m 36 con frente a la Calle Nº 5.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 1046,8623.
Expediente Nº 52 99.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre e bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 23 de diciembre de 1999.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50025 Ene 07- Ene 18

O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 3 de mayo de 1999 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el Plan de Saneamiento Ambiental del Paraje Pueblo Gerona, ubicada en la 3ª. Sección Catastral del Departamento de Maldonado, propiedad de los Sres. Antonio y José Zanoni, empadronada con el Nº 916, y de acuerdo al plano de mensura del Ing. Agrm. Hugo Rivero, inscripto en la Dirección General de Catastro de Piriápolis con el Nº 480, el 28 de noviembre de 1995, con un área a expropiar de 400 m.c. 00 y su deslinde es el siguiente: por el Norte, 20 m 00 con frente al Camino vecinal, por el Oeste: 20 m 00 lindando con el resto del padron 916, por el Sur; 20 m 00 lindando con resto del padrón 916, por el Este; 20 m 00 lindando con resto del padrón 916.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 29,0795.
Expediente Nº 23 99.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre e bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 23 de diciembre de 1999.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50026 Ene 07- Ene 18



Montevideo, enero 10 de 2000
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RICHARD WALDEMAR DELEON, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1411 y PAULA SILVANA MACIEL, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1411.
14) $ 127 3/p 53 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 2

GONZALO ELGORRIAGA, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Chucarro 1087 9 y YOSELIN BIA, 28 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Chucarro 1087 9.
14) $ 127 3/p 44 Ene 10- Ene 12

GASTON BERTIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucas Piriz 2395 314 y MARIANELA ROMERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lucas Píriz 2395 314.
14) $ 127 3/p 45 Ene 10- Ene 12

QUAN JIN, 38 años, soltero, comercio, chino, domiciliado en Ciudadela 1432 y BEIHUA YAO, 26 años, soltera, comercio, china, domiciliada en Ciudadela 1432.
14) $ 127 3/p 56 Ene 10- Ene 12

GUILLERMO BOSCH, 31 años, soltero, lic. negocios inter., oriental, domiciliado en Pte. Gestido 2629 y MARIA SOLEDAD CAMAÑO, 26 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 3264.
14) $ 127 3/p 57 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 3

VICENTE LAZARO COITINHO, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Santín Carlos Rossi Pje. A 4780 y LORENA PAOLA ASTUDILLO, 14 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Santín Carlos Rossi Pje. C 4806.
14) $ 127 3/p 50 Ene 10- Ene 12

ORIOL CABAÑA, 41 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3377 101 y MARIA NORMA VAZQUEZ, 42 años, divorciada, licenciada en enfermeria, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 3377 101.
14) $ 127 3/p 52 Ene 10- Ene 12

JORGE ERNESTO CHAVES, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2354 y MARIA DEL CARMEN PERCAZ, 34 años, soltera, dra. en derecho, oriental, domiciliada en Coquimbo 2157.
14) $ 127 3/p 55 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 4

LEONEL ANTONIO FERRANDO, 32 años, soltero, quím. farmacéutico, oriental, domiciliado en Guayaquí 3095 y MARINA SUSANA HERNANDEZ, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Fco. Goyen 3731.
14) $ 127 3/p 41 Ene 10- Ene 12

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Instrucciones 5354 y VERONICA KARINA CABRERA, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Timbúes 4265.
14) $ 127 3/p 47 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 5

MARIO LAURO GONZALEZ, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Venezuela 1436 y MONICA ADRIANA PAZOS, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Defensa 2443.
14) $ 127 3/p 42 Ene 10- Ene 12

GUSTAVO EDUARDO HUERTAS, 36 años, soltero, analista programador, oriental, domiciliado en Guayabo 1782 1001 y SANDRA VIEITES, 31 años, soltera, ingeniero computación, oriental, domiciliada en Paso del Andaluz 3945.
14) $ 127 3/p 51 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 6

EDINSON MOTTA, 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Los Nogales 653 y BLANCA ELENA GONZALEZ, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Los Nogales 653.
14) $ 127 3/p 40 Ene 10- Ene 12

RICARDO JHONY MORALES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2085 y ANA CAROL BICHINQUE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Martín 2805.
14) $ 127 3/p 46 Ene 10- Ene 12

JOSE PEDRO MOIZO, 27 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en El Iniciador 1672 y CARINNA LEONOR MONTEDONICO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en El Iniciador 1672.
14) $ 127 3/p 61 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 8

MARCELO ROMERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gronardo 2985 y ANA LAURA SOSA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cipriano Miró 2960 ap 1.
14) $ 127 3/p 58 Ene 10- Ene 12

WILLIAM MARCELO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José B. y Ordoñez 3666 y ROSA CATERINA FERNANDEZ, 23 años, soltera, instrumentista, oriental, domiciliada en José B. y Ordoñez 3666.
14) $ 127 3/p 59 Ene 10- Ene 12

FELIPE RUOCCO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Bolivia 2347 y SAMYRA BASANTA, 35 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Avda. Bolivia 2347.
14) $ 127 3/p 60 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 10

ALVARO MIGUEL NEGRIN, 36 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado en Tomás de Tezan os 1218 y ROSANI GASTALDELO, 29 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada en Tomás de Tezan os 1213 101.
14) $ 127 3/p 43 Ene 10- Ene 12

GASTON IVAN OLIVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bvr. Artigas 2482 601 y ELVIRA ESTEFANIA LARROBLA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda. Brasil 2495 501.
14) $ 127 3/p 48 Ene 10- Ene 12

MARCELO HUMBERTO VIVANCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barros Arana 5007 y ESTELA MARYS ANTORIA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lutecia 3720.
14) $ 127 3/p 49 Ene 10- Ene 12

ANDRES MARCELO NUÑEZ, 32 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Rbla. Rep. del Perú 815 1111 y CELINA YANET MIRANDA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rbla. Rep. del Perú 815 1111.
14) $ 127 3/p 54 Ene 10- Ene 12

Montevideo, enero 7 de 2000
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LUIS ROBERTO ARIASI, 37 años, soltero, cont. público, oriental, domiciliado en Fco Vidal 740 802 y GRISELDA GOMEZ, 32 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Acquistapace 1728.
14) $ 127 3/p 22 Ene 07- Ene 11

HEBER ALFREDO ACOSTA, 32 años, soltero, productor, oriental, domiciliado en Batlle y Ordóñez 1652 901 y ANDREA HOFFMANN, 23 años, soltera, modelo, oriental, domiciliada en Batlle y Ordóñez 1652 901.
14) $ 127 3/p 25 Ene 07- Ene 11

DIEGO RAUL D'ANGELO, 28 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Gral. Urquiza 2701 y MARIA VICTORIA BAUZA, 28 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en lLuis de la Torre 625 802.
14) $ 127 3/p 33 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 2

DARWIN HUGO BORRELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zum Felde 2094 y ALMA PAOLA GAGLIARDI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Zum Felde 2094.
14) $ 127 3/p 39 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 3

PABLO CAUBARRERE, 27 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en Mercedes 1731 1001 y MARIA del ROSARIO VARGAS, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Mercedes 1731 1001.
14) $ 127 3/p 19 Ene 07- Ene 11

FABIAN CHIRIGLIANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucas Píriz 2592 7 y ANA LAURA GIANONI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en René 1663.
14) $ 127 3/p 35 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 4

JOSE MARIA LAVEGA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Tomkinson 1778 y SONIA BEATRIZ LOPEZ, 30 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cno. Tomkinson 1778.
14) $ 127 3/p 23 Ene 07- Ene 11

JORGE EDUARDO LEMUS, 34 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Fco. Muñoz 3228 1 y LAURA ALEJANDRA SALANDRU, 34 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Fco. Muñoz 3228 1.
14) $ 127 3/p 28 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 5

PABLO GUTMAN, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Llambí 1349 y JEANNETTE ILUTOVICH, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Libertad 2731 201.
14) $ 127 3/p 21 Ene 07- Ene 11

PABLO IPAR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en H. Irigoyen 2031=702 y GABRIELA STEFANIE AGUIAR, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Víctor Manuel 5832.
14) $ 127 3/p 26 Ene 07- Ene 11

RICHARD WILMAN IRIBARNE, 32 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Pedro Galán 4267 y MARIA GABRIELA BAVA, 27 años, soltera, publicista, oriental, domiciliada en Simón Bolívar 1541.
14) $ 127 3/p 32 Ene 07- Ene 11

NESTOR ALEJANDRO GRAÑA, 26 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Paysandú 974 102 y KARINA NOEMI CHALELA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Paysandú 974 102.
14) $ 127 3/p 37 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 6

OMAR SANTIAGO MORENA, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Salto 1281 702 y ALICIA RAQUEL CABAL, 49 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Salto 1281 702.
14) $ 127 3/p 18 Ene 07- Ene 11

GUSTAVO RICARDO MAYOLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magariños Cervantes 1409 102 y ANDREA PASSOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Estrázulas 1544.
14) $ 127 3/p 20 Ene 07- Ene 11

GUSTAVO ENRIQUE MUÑOZ, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2455 y SANDRA MARIELA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Agraciada 2455.
14) $ 127 3/p 31 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 7

ALEJANDRO PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 158 1 y ALEJANDRA CRISTINA SIERRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Buenos Aires 158 1.
14) $ 127 3/p 30 Ene 07- Ene 11

DANIEL FERNANDO PACHECO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Bonmesadre 2107 y VERONICA FABIANA PALMIGIANI, 25 años, soltera, nutricionista, oriental, domiciliada en Barrios Amorin 1512 102.
14) $ 127 3/p 36 Ene 07- Ene 11

GONZALO PRICOLI, 28 años, soltero, tec. electronica, oriental, domiciliado en Galicia 1228 11 y MARIA del CARMEN

MESSANO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maldonado 2223 201.
14) $ 127 3/p 38 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 8

RUBEN DARIO ZAMIT, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1723 ap 3 y JEANINE ROSE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Blandengues 1723 ap 3.
14) $ 127 3/p 27 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 10

CARLOS ANGEL ORTIZ, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Santos 1240 h y MARCELA VERONICA GOMEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle 18 3718 Casabó.
14) $ 127 3/p 24 Ene 07- Ene 11

ANDRES OTEGUI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Núñez 3088 001 y ROSINA INES PIETROPINTO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Raúl Montero Bustamante 6165 bis.
14) $ 127 3/p 29 Ene 07- Ene 11

RICARDO TOURON, 76 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Rafael Pastoriza 1343 B y SILVIA LEIVA, 70 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Ellauri 1084.
14) $ 127 3/p 34 Ene 07- Ene 11



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

EDGARDO KOROVSKY, MARTA HERRERA, WILDO PERDOMO, ANA PITTALUGA, RAUL RAPETTI y TERESA RUIVAL, solicitan la inscripción de la obra titulada "EL CONCEPTO DE NARCISISMO EN LA OBRA DE FREUD", de la cual se declaran autores. Montevideo 29 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 10063 Ene 05- Ene 19

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PASTELITA (L. 27 Nº 2038) solicita la inscripción de la Obra titulada "EN EL LIMITE" cuentos de su autoria. Montevideo 4 de enero de 2000 Luis A. Musso Ambrosi, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10067 Ene 07- Ene 20

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PROYECTOS INGENIERIA solicitan la inscripción del Programa denominado "W.C.P" (Sistema de Gestión de Recursos Humanos) del cual son Editores y Propietarios. Montevideo 4 de enero del 2000. Luis A. Musso Ambrosi, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10099 Ene 07- Ene 20

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCION NACIONAL DE POLICIA CAMINERA, solicita la inscripción del Personaje denominado "CAMINERITO", del cual son editores y propietarios, siendo el autor ARIBEL CABRAL OLIVERA. Montevideo 27 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 41575 Dic 29- Ene 12

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

FERNANDO ROA, solicita la inscripción de la obra titulada "ANALECTAS SIN TERMINAR DE FERNAGORAS DE MDEO", de la cual se declara autor. MONTEVIDEO 27 de DICIEMBRE DE 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 41576 Dic 29- Ene 12

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ANA MARIA MESA solicita la inscripción de la obra titulada "PARASELENE", de la cual es autora. Montevideo 13 de diciembre de 1999 LUIS A., MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 41619 Dic 30- Ene 13

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR BOLDRINI solicita la inscripción del Album de Poesias titulado "ARMONIA" del cual se declara Autor. Montevideo 28 de diciembre de 1999. Luis A. Musso Ambrosi. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 41731 Dic 31- Ene 14

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE ESPINOLA, solicita la inscripción de la obra titulada "LIPOESCULTURA", de la cual se declara autor. Montevideo 29 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 41732 Dic 31- Ene 14

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ELIDA RUIZDIA, solicita la inscripción de las obras tituladas "CAJA DE JUBILACIONES" y "A MI UNICO Y GRAN AMIGO JESUS", de su autoría. Montevideo 31 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 41858 Ene 03- Ene 17

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

GIOVANNA INCHAUSTI, solicita la inscripción de la obra titulada "CLARO, PORQUE DE CLARO NO TIENE NADA", de su autoría. Montevideo 15 de Diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 41859 Ene 03- Ene 17

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

PLUCKY S.A solicita la inscripción del Personaje denominado "ZUPI RICARD", del cual se declara editor y propietario, siendo el autor Sr. Juan Carlos Nuñez. Montevideo 21 de Diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR General.
17) $ 420 10/p 41864 Ene 03- Ene 17

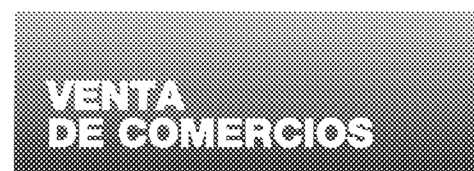


RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de Nacimiento de DILBA GIMENEZ, (Ficha 631 99) en el siguiente sentido: donde dice: "Dilba Giménez" debe decir: "Dilba Jiménez", donde se establece el nombre del padre "Antonio Giménez" debe decir: "Antonio Jiménez" y donde se consigna que es nieta por línea paterna de "Esteban P. Giménez", debe decir: "Esteban P. Jiménez", por así corresponder. Habilítase la Feria Judicial Mayor. Rivera, 23 de diciembre de 1999. Esc. ANA LIL IRAMENDI, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50017 Ene 07- Ene 20



LEY 26 9 904 - DECRETOS 14333 75 Y 347 992.- ARTURO DAVISON PROMETIO CEDER A INDOZUL S.A. DERECHOS DE PROPIEDAD EXPLOTACION LICENCIA TELEVISION POR CABLE EN CIUDAD DE PAYSANDU.- ACREEDORES EN 18 DE JULIO 1389.- PAYSANDU.
25) $ 1680 20/p 40473 Dic 14- Ene 11

LEY 26 9 1904.- FINDAL S.A. prometió vender a MILOTUR S.A. el establecimiento comercial en ramo de extracción de agua mineral sito en Paraje Betete, Departamento de Maldonado.-
Acreedores: Fco. Soca 1480 84.
25) $ 1680 20/p 40613 Dic 15- Ene 12

Ley 26 9 1904. Grañalaguzzi SRL cedió promesa de Farmacia B4 a Rosario Arnaldi. Acreedores a Puig 1437. Dolores.
25) $ 1680 20/p 40718 Dic 16- Ene 13

VENTA DE COMERCIO.

LEY 26 SETIEMBRE 1904. NAPOLEON GARDIOL, prometió vender a COLONIA VISION T.V. S.R.L., comercio en Vachelli Nº 632, Juan Lacaze y Galería Conosla, Ruta 1, Colonia Valdense. Acreedores José Enrique Rodó 356, Juan Lacaze.
25) $ 1680 20/p 40738 Dic 16- Ene 13

VENTA DE COMERCIO
Ley de 26/9/904

PICCO S.A. prometió vender a MAXTAT SRL 3 boutiques denominadas KARITA'S sitas en 18 de Julio 1218 local 41, 18 de Julio 1283 locales 14 y 15, y Teniente General Pablo Galarza 3514 local 233. Acreedores. Presentarse en 18 de Julio 1218 local 41.
25) $ 2520 20/p 40775 Dic 17- Ene 14

Ley 26 9 1904 "ECOMUNDO SOCIEDAD ANONIMA" prometió vender a "CORTESOL SOCIEDAD ANONIMA" establecimiento comercial ramo Laboratorio de Análisis Clínicos, con sede en esta ciudad en Dodera Nº 883 y sucursales en Piriápolis y Pan de Azúcar, acreedores presentarse en el mismo.- "Ecomundo S.A.".
25) $ 2520 20/p 40895 Dic 20- Ene 17

"Ley 26.9.04: FEMILUR S.A. prometió vender a FITAMAR S.A., comercio "Femilur" - comercialización y distribución de productos alimenticios-, sede: Concepción Arenal 1779, Montevideo. Acreedores: Pza. Cagancha 1335 701 - Montevideo.".
25) $ 1680 20/p 41020 Dic 21- Ene 18

BYUNG GUK KIM RO o BYOUNG KUK KIM y KEON SOOK KANG, prometieron vender a KWANG SON CHOI. Bar en Florida 1470. Acreedores alli.
25) $ 1680 20/p 41278 Dic 23- Ene 20

VENTA DE COMERCIO:
Ley del 26 de setiembre de 1904. Decretos 14.333 75 y 347 992. "TEILIN S.A." cedió derechos de propiedad y explotación a "RIVILINE S.A.", licencia de televisión por Cable en la ciudad de Paysandú.
Dirección: Río Negro 1394 901. Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2520 20/p 41378 Dic 24- Ene 21

"SPACE ENERGY TECH S.A.", prometió ceder permiso televisión para abonados a "SALTO COMUNICACIONES S.A." Acreedores Brasil Nº. 710 716 - Salto.
25) $ 1680 20/p 41522 Dic 28- Ene 25

Ley de 26 09 1904. "FARMAVET S.R.L." prometió vender a "FLORINDAS S.A.", el establecimiento comercial "FARMACIA SANTA CATALINA", sito en Avda. Rivera 3500 de Montevideo. Acreedores: presentarse en dicha dirección y también en calle Tacuarembó 1442 escritorio 412 de Montevideo.
25) $ 2520 20/p 41559 Dic 29- Ene 26

VENTA DE COMERCIO
Ley 26.9.904

EVARISTO SALAZAR Y CIA Ltda. prometio vender a RINTASOL S.A. Hotel sito en calle 24 de Punta del Este, denominado HOTEL IBERIA Ltda. Acreedores presentarse en calle Emilio Sader 773, Parada 1 y 1 2 Punta del Este. (Estudio Manrique e Izquierdo).
25) $ 2520 20/p 41630 Dic 30- Ene 27



MONTEVIDEO

ENTES

UTE

EDICTO
UTE, de acuerdo a lo establecido por el Decreto-Ley Nº 10.383, del 13 de febrero de 1943, reglamentado, -en relación con las servidumbres que afectan a los inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 30 15kV "DERIVACION DE LA LINEA PIEDRA DE LOS INDIOS - COLONIA A ESTACION REAL DE SAN CARLOS", por el Decreto de fecha 29 de octubre de 1997 y a lo que dispone al art. 26 del Decreto-Ley Nacional de Electricidad Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 99.-2912 del 18 de noviembre de 1999, designó a los inmuebles que serán afectados por el trazado íntegro de esa línea y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del citado Dec.-Ley de 1943 y que tendrá un ancho de quince (15) metros a cada lado de la línea.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) ms. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE -Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes del Departamento individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
Padrón - Probable propietario
1era. Sección Judicial del Departamento de Colonia
2506 - EMA Y GERDA ALBERT
4339 - OSCAR POSE COSTABEL
4340 - MARIA ELIZABETH TORRES CRUZ Y OTRAS
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del D.-L. 10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.-L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Gerencia de Sector Proyectos y Normalización o ante los Juzgados de Paz competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico-Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 56072 Dic 28- Ene 11

EDICTO
UTE, de acuerdo a lo establecido por el Decreto-Ley Nº 10.383, del 13 de febrero de 1943,

reglamentado, -en relación con las servidumbres que afectan a los inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 60kV "ESTACION 150 60 15 BIFURCACION A FUTURA ESTACION DE 60 15KV ARAMINDA", por Decreto Nro. 278 997 del 13 de agosto de 1997 y a lo que dispone el art. 26 del Decreto-Ley Nacional de Electricidad Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 99.-491 del 11 de marzo de 1999, designó a los inmuebles que serán afectados por el trazado íntegro de esa línea y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:

a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del citado Dec.-Ley de 1943 y que tendrá un ancho de quince (15) metros a cada lado de la línea.

Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) ms. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE -Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes del Departamento individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:

Padrón - Probable Propietario
23 Sección Judicial del Departamento de Canelones
5950 - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICA
5983 - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
53917 - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
5982 - BURGUEÑO PEREZ, HILDA REINA
6055 - PONS JUAN
13267 - CANERO DAVILA JORGE Y OTRA
6054 - BALPARDA CATTANEO GUALBERTO
6048 - PUIG MADRIGUERA DE DELGADO SOFIA
35385 - RASPINO CASTRO BLANCA AIDA Y OTROS
6061 - PEREZ CARENO HECTOR Y OTRO
6062 - FERREIRA MAGDALENA Y OTRO
9855 - DEUZ ALVAREZ DE NELSON Y OTRA
6064 - PEREZ FONTENLA HECTOR
15287 - BALPARDA CATTANEO GUALBERTO
15281 - BALPARDA CATTANEO GUALBERTO
6176 - BALPARDA CATTANEO GUALBERTO
15524 - POMI GARCIA PAULA Y OTROS
15525 - ONTANEDA DE POMI VALENTINA E HIJOS
52276 - BALPARDA CATTANEO GUALBERTO
6179 - IMHOF MACEDO PEDRI MARCELO
53320 - OYENARD MESA WILVER O WILBER
53321 - OYENARD MESA SILVIA IRMA Y OTRO
53739 - SIERRA SUREDA OSCAR MAURO Y OTRA
53738 - SIERRA SUREDA OSCAR MAURO Y OTRA
53737 - LUCIANI ARAUJO EDUARDO R.
53736 - LUCIANI ARAUJO EDUARDO R.
53806 - LUCIANI ARAUJO EDUARDO R.
53794 - PISSON PISSON JUAN CARLOS
53795 - U.T.E.
53792 - CATAN CARLOS FELIPE
53791 - CATAN CARLOS FELIPE
53750 - CATAN CARLOS FELIPE
53749 - CATAN CARLOS FELIPE
53748 - CATAN CARLOS FELIPE
53747 - CATAN CARLOS FELIPE

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del D.-L. 10.383), notificables en la forma respectiva.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.-L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Gerencia de Sector Proyectos y Normalización o ante los Juzgados de Paz competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE.
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico-Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 56073 Dic 28- Ene 11

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de CARIMEL S.A. para aprobar un represamiento que embalsará aguas del arroyo de los Perros, afluente del río Negro, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubica sobre los padrones Nº 8255 y 1543; su embalse afecta a parte de los padrones Nº 8255, 1543, 1555, 1538, 7320, 1542, todos de la 5ta. Sección Judicial del Departamento de Durazno.

Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 4 de febrero de 2000 a las 11 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Montevideo, sita en la calle Rincón 575, 2do. piso, de dicha ciudad.-

VALE: CAMIREL S.A.
Ing. Civ. ROBERTO TORRES CASTRO, DIRECTOR DIVISION RECURSOS HIDRICOS - FERNANDO PEREZ, ING. AGRIMENSOR.
27) $ 1008 3/p 10129 Ene 07- Ene 11

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud del Sr. RAFAEL CALVO MARTINICORENA para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsará las aguas de una Cañada sin nombre, tributario del Arroyo Cuaró, afluente del Río Cuareim, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubicará sobre el padrón Nº 866, su embalse afecta a parte de los padrones Nos. 866 y 5165, ambos de la 9na. Sección Judicial del Departamento de Artigas.-

Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 20 de Enero de 2000 a las 10 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la Ciudad de Artigas, sita en la calle Garzón Nº 539, de dicha ciudad.-

JGB lam ndv.
Ing. Agr. JORGE GUSSONI BONGOLL, JEFE REGIONAL ARTIGAS. D.N.H.
27) $ 1134 3/p 10157 Ene 10- Ene 12

BANCOS



BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY
DIVISION RECURSOS HUMANOS

Como resultado de las Convocatorias Internas para la Asignación de Funciones correspondientes al 2do. Nivel de la Organización - 1ª Etapa, y por Resolución de Directorio de fecha 28 12 99, se asignan funciones en la Organización a partir del 1º 1 2000 a los funcionarios que se detallan a continuación y en los puestos que se indican:

Asignaciones de Funciones de Gerente 1 - (GEPU 55)

PUESTO	Nombre
AGROPECUARIA - Gte. Coordinador Agro A (Regional Este)	Hebert DIAZ BELLO
AGROPECUARIA - Gte. Coordinador Agro A (Regional Litoral)	Mario MAZZILLI SMALDONE
AGROPECUARIA - Gte. de Operaciones	Ricardo SUAREZ CASTILLA
CREDITO SOCIAL - Gte. de Cto. Parametrizado (Suscripción)	Tomás ALONZO BASTRERI
MINORISTA - Gte. Coordinador Minorista A (Agencias Minoristas)	Enrique ALVAREZ FELIPEZ
MINORISTA - Gte. de Apoyo Comercial Minorista	Gregorio ARSLANIAN DEMIRCHIAN
MINORISTA - Gte. de Crédito Parametrizado (Créd. Minorista)	Juan DUPONT GULARTE
MINORISTA - Gte. de Operaciones	Carlos JASIDAKIS ANDRADE
MINORISTA - Gte. De Ventas (Ventas Externas)	Ruben PICCO BO
SERVICIOS GENERALES - Gte. de Logística y Abastecimientos	José PEREYRA CUELLO
TECNOLOGIA Y OPERACIONES - Gte. de Area Tecnológica	Ana OYARBIDE CHARBONNIER
TECNOLOGIA Y OPERACIONES - Gte. de Operaciones	Enrique SCHINCA SIMEONE

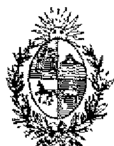
Asignaciones de Funciones de Gerente 2 (GEPU 50)

PUESTO	Nombre
SEGURIDAD BANCARIA- Gte. De Instrucción de Sumarios	FERNANDO PLATERO ROBALLO
TECNOLOGIA Y OPERACIONES - Gte. de Informática	ROBERT RUETALO CUELLO

*****

27) (Cta. Cte.) 3/p 50027 Ene 07- Ene 11

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA



CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión Nº 58 de fecha 26 de agosto de 1999 resuelve: disponer que la Dirección del Liceo No. 4 integre Tribunales de Historia Universal, Historia Nacional y Americana y Literatura de 2º. Año de Preparatorio de Derecho, Plan 1941, a fin de que la Sra Silvia ARENAS BRANDT, C.I. 1.237.040-5, rinda exámenes que le permitan culminar sus estudios de Bachillerato, de acuerdo a la autorización concedida por el Consejo Directivo Central. (Exp. 4878 99).

27) (Cta. Cte.) 3/p 50021 Ene 07- Ene 11

INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR

INSTITUTO NACIONAL del MENOR
DIVISION RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO de PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 del Decreto Ley 14.416 del 28 de agosto de 1975 y por el Decreto 241 969 de 20 de mayo de 1969 se emplaza al Funcionario Sr. Alberto Pedro Pérez Iriarte, presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones o expresar motivos fundados de sus inasistencias bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante al cargo.
Firma: Alicia Balea Belloni, Directora Enc. Depto. Registro y Control de Personal.

27) (Cta. Cte.) 3/p 50036 Ene 10- Ene 12

INSTITUTO NACIONAL del MENOR
DIVISION RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO de PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 del Decreto Ley 14.416 del 28 de agosto de 1975 y por el Decreto 241 969 de 20 de mayo de 1969 se emplaza al Funcionario Sr. Julio Cesar Romer Muela, presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones o expresar motivos fundados de sus inasistencias bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante al cargo.
Firma: Alicia Balea Belloni, Directora Enc. Depto. Registro y Control de Personal.

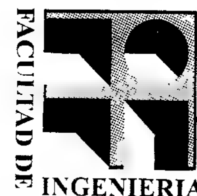
27) (Cta. Cte.) 3/p 50037 Ene 10- Ene 12

INSTITUTO NACIONAL del MENOR
DIVISION RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO de PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 del Decreto Ley 14.416 del 28 de agosto de 1975 y por el Decreto 241 969 de 20 de mayo de 1969 se emplaza a la Funcionaria Sra. Viviana Verónica Patricia Osorio Ferreira a presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones o expresar motivos fundados de sus inasistencias bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante al cargo.
Firma: Alicia Balea Belloni, Directora Enc. Depto. Registro y Control de Personal.

27) (Cta. Cte.) 3/p 50038 Ene 10- Ene 12

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA



REPARTIDO Nº 2/2000

Se llama a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos:
INSTITUTO DE FISICA
Llamado Nº 7 00 Exp. 91277 PROVISION EN EFECTIVIDAD de un cargo de Profesor Adjunto (Gr. 3, 40 horas semanales), sujeto a disponibilidad presupuestal.-
ORIENTACION: Física Experimental en las líneas de investigación que se desarrolla en Facultad de Ingeniería y en Facultad de Ciencias. Películas delgadas y semiconductores. Optica. Espectroscopia láser. Acústica y ultrasonido. Espectroscopía Mossbauer. Física de los materiales.
COMISION ASESORA: Rafael Canetti, Enrique Dalchiele, José Ferrari, Arturo Lezama y Alejandro Romanelli.-
INSTITUTO DE INGENIERIA ELECTRICA
Llamado Nº 8 00 Exp. 91034 Concurso de méritos para la PROVISION EN EFECTIVIDAD de un cargo de Asistente (Gr. 2, 20 horas semanales) del Depto. de Control y Electrónica Industrial, sujeto a disponibilidad presupuestal.-
ORIENTACION: Procesamiento de imágenes y señales.-
COMISION ASESORA: Gregory Randall, Alicia Fernández y Juan P. Oliver.-
Llamado Nº 9 00 Exp. 91033 Concurso de méritos para la PROVISION EN EFECTIVIDAD de un cargo de Asistente (Gr. 2, 20 horas semanales) del Depto. de Control y Electrónica Industrial, sujeto a disponibilidad presupuestal.-
ORIENTACION: Control e Instrumentación.-
COMISION ASESORA: Michel Hakas, André Fonseca y Rafael Canetti.-
Llamado Nº 10 00 Exp. 90979 Concurso de

méritos para la PROVISION EN EFECTIVIDAD de un cargo de Asistente (Gr. 2, 30 horas semanales) del Depto de Potencia, sujeto a disponibilidad presupuestal.-
ORIENTACION: Fotometría e Iluminación. Sistemas Eléctricos de Potencia. Instalaciones Eléctricas.-
Comisión Asesora: Ventura Nunes, Raul Zeballos y Gonzalo Casaravilla.-
Llamado N° 11 00 Exp. 90996 PROVISION EN EFECTIVIDAD de un cargo de Profesor Adjunto (Gr. 3, 6 horas semanales) del Depto de Telecomunicaciones, sujeto a disponibilidad presupuestal.-
ORIENTACION: Radiofrecuencia, Propagación, Antenas, Televisión.-
COMISION ASESORA: María Simon, Gregory Randall y Juan Pechiar.-
INSCRIPCIONES: del 12 de enero al 10 de febrero del 2000 inclusive hasta la hora 12:00, en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería, calle Julio Herrera y Reissig 565, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Presentar relación de méritos y antecedentes en un solo ejemplar. La inscripción es personal o por apoderado notarial, siendo imprescindible la presentación de cédula de identidad vigente.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50030 Ene 10- Ene 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3° Turno, en autos caratulados: "CAOFA (Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Oficiales de las F.F.A.A.). CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL. Fa. 399 99, por auto 4838 del 20.12.99, se admitió la gestión de Concordato Preventivo Judicial de CAOFA (Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Oficiales de las F.F.A.A.), RUC. 210451160010, con domicilio en EJIDO 1406, transcribiendose el auto referido: 4838. Montevideo, 20 de diciembre de 1999.-
VISTOS Y CONSIDERANDO:
1) Ante la solicitud concordataria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, y teniéndose presente toda la documentación agregada, entendiéndose por suficientemente acreditados los extremos dispuestos por el Código de Comercio y leyes relativas a las cooperativas e instituciones financiación, así como decretos reglamentarios, resoluciones del Ministerio de Economía y Finanzas y en especial al acta de la cooperativa que resuelve la iniciación de los presentes.
SE RESUELVE:
1) Téngaseles por presentados con la documentación adjunta que se guardará en la caja de seguridad del Juzgado y con carácter reservado, salvo autorización expresa de la Sra. Juez, Téngaseles por constituído el domicilio, acreditada la personería y por iniciada la acción concordataria.
2) Atento a lo dispuesto por el art. 1532 del Código de Comercio y demás disposiciones citadas en la presente resolución, admítese la gestión de Concordato Preventivo Judicial solicitada por el Coronel Domingo Pugliese y el Coronel Raúl Flores en nombre y representación de CAOFA con los efectos estipulados y dispuestos en la normativa citada especial, enunciada en el escrito introductorio.
3) Concédese a la deudora Moratoria Provisional atento a lo dispuesto por los arts. 1546 y 1547 del Código de Comercio. Desígnase acreedores informantes al Banco de Montevideo y Banco de Crédito para que previo exámen de los libros y demás papeles de la Sociedad, informen a la Sede sobre la exactitud de los documentos anexos a esta gestión y sobre la base del concordato presentado.
Recábese la aceptaciòm mediante la notificación personal, coriendo a partir de la última el término de 15 días para producir el informe.
4) Designase a los efectos solicitados en el petitorio C de fs. 8 al Contador Juan Presno, con domicilio en la calle Rincon Tel. 915.55.65, cuya aceptación jurada se recabará.
5) Comuníquese al Registro de Actos Personales Sección Interdicciones.
6) Notifíquese personalmente al Banco Central del Uruguay y a la Liga de Defensa Comercial según lo solicitado por los accionantes.
7) Publíquese integramente el presente decretó y la oferta concordataria a cargo de la Cooperativa accionante, quién deberá acreditar dichos extremos en obrados en el término de 15 días.
8) Habilítase la Feria Judicial Mayor en caso de ser necesario.
9) Cumplido, vuelvan a efectos a la convocatoria a Junta.
10) Expidanse testimonios y edictos sin otró trámite y con carácter urgente.- DRA. MARIA EUGENIA UGOLINI CAPURRO -JUEZ LETRADO-
Asimismo atento a lo dispuesto por el auto precedente se transcribe la propuesta presentada por la Concordataria:
"..PROPUESTA CONCORDATARIA
a.- Caofa, tiene el débito legal y moral de pagar a socios y extraños el 100% del capital debido y el 100% de los intereses devengados y a devengarse, contractuales, en la presente propuesta, y así lo hace. Es decir solamente solicitamos una espera para el pago, sin remisiones de especie alguna, respetando las monedas y tasas de interés convenidas con cada acreedor en la misma posición en la que se encuentra actualmente.-
b) En esta propuesta se respeta el infranqueable plazo legal establecido en la ley del 29.12.16, de 18 meses, en los que se propone el pago total con intereses a sus acreedores, a partir de la homologación de la presente propuesta, en principio en cuotas de igual monto, mensuales y a prorrata de los respectivos creditos, teniéndose presente que deberán según la ley mantenerse los plazos vigentes de colocación en cada caso, estimándose como lugar de pago el del propio domicilioo de CAOFA.-
4.- GARANTIA.-
Sin perjuicio de ser toda la cartera de Caofa, la garantía del concordato, se ofrece como garantía especial, la hipoteca de todos los inmuebles de propiedad de Caofa de manera directa o indirecta (en este caso como poseedora del 100% del paquete accionario de Finacril S.A.) que surge del listado adjunto de bienes inmuebles y situación de los mismos, con inclusión en dicha garantía del inmueble Sede Social..".- Montevideo, 22 de diciembre de 1999.-
EN FE DE ELLO, de mandato judicial se expide el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintidós dias de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Esc. Susana Puga de Silva, ACTUARIA.
27) $ 7200 10/p 41562 Dic 29- Ene 12

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EDICTO.

Por Resolución N° 116 98 - "H" del Depto. de Hacienda del 05 10 98, recaída a fs. 19 del Expte. N° 4363 98, en uso de facultades delegadas según Resolución N° 6474 75, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 280 de la Constitución de la República, de acuerdo a lo establecido en los artículos 34 y 39 del Código Tributario; Art. 1235 del Código Civil; Art. 22 de la Ley N° 9189, concordantes y complementarias, se ha dispuesto dejar sin efecto el convenio de pago N° 5697 del Padrón 1237, loc. 58 de Maldonado suscrito por esta Intendencia con la Sra. MARIA IRENE ECHEVARRIA, POR INCUMPLIMIENTO, disponiéndose el inicio de acciones judiciales tendientes al cobro judicial, habiéndose realizado intimación de pago con fecha 24 de junio de 1998 informándosele al interesado por medio de oficio N° 355 98 de la Dirección de Contribución Inmobiliaria, que contaba con un plazo de 5 días para regularizar el mismo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 3712, a lo que no se dio cumplimiento. Asimismo, se reiteró por medio de cedulón de la Dción. de Asesoría Jurídica, con fecha 04 09 98 sin que hasta la fecha se hubiesen satisfecho las obligaciones vencidas, haciéndole saber que vencido el mismo, se iniciarán las acciones judiciales para su cobro, a lo que tampoco se dio cumplimiento.- Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 51 del Código Tributario, SE CITA a la señora MARIA IRENE ECHEVARRIA, por medio de 3 (tres) publicaciones en el Diario Oficial, a comparecer a notificarse en la Oficina del Depto. Jurídico Notarial de la Intendencia Municipal de Maldonado en un plazo de 30 (treinta) días, a contar desde el siguiente al de la última publicación, BAJO APERCIBIMIENTO DE DARLO POR NOTIFICADO, término en que el expediente quedará de manifiesto en esta oficina, disponiéndose el cobro judicial de la suma de $ 133.083,00 (ciento treinta y tres mil ochenta y tres pesos Uruguayos), por los ejercicios 1992 a 1997, indexada a la fecha de su cancelación, por concepto de tributos inmobiliarios del padrón 1237 localidad 58 de Maldonado.- Dr. GUILLERMO IPHARRAGUERRE ROHNER - Director Gral. Depto. Jurídico Notarial - 4° Piso Sector "B" Intendencia Mpal. Maldonado, diciembre 17 de 1999.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50023 Ene 07- Ene 11

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

MURMINGTON CORP. S.A.

Asamblea del 28 de julio de 1999, resolvió reducir U$S 46.951,22 de su Capital Integrado y U$S 723.048,78 de su Capital Integrado en trámite. Documentación en Juncal 1327 Unidad 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 7410 10/p 10011 Ene 05- Ene 19

CHEYNEY FINANCIAL S.A.

Asamblea del 15 10 99 resolvió reducir R$ 15.708.000.- de su Capital Integrado en trámite. Documentación en Juncal 1305, Piso 21. Se convoca a los interesados por 30 días.
28) $ 4940 10/p 10012 Ene 05- Ene 19

CHEYNEY FINANCIAL S.A.

Asamblea del 22 10 99 resolvió reducir R$ 12.000.000.- de su Capital Integrado en trámite. Documentación en Juncal 1305, Piso 21. Se convoca a los interesados por 30 días.
28) $ 4940 10/p 10075 Ene 07- Ene 20

CHEYNEY FINANCIAL S.A.

Asamblea del 11 11 99 resolvió reducir R$ 43.000.000.- de su Capital Integrado en trámite. Documentación en Juncal 1305, Piso 21. Se convoca a los interesados por 30 días.
28) $ 4940 10/p 10180 Ene 10- Ene 21

SASO S.A.

Asamblea del 22 11 99 resolvió reducir U$S 5.533.419,37 del Capital Integrado e Integrado en trámite. Documentación en Juncal 1305, Piso 21. Se convoca a los interesados por 30 días.
28) $ 4940 10/p 41695 Dic 30- Ene 13

TIQUIE S.A.

Asamblea del 10 08 98 resolvió reducir U$S 14.346.906,62 del Capital Integrado en trámite. Documentación en Juncal 1305, Piso 21. Se convoca a los interesados por 30 días.
28) $ 4940 10/p 41852 Ene 03- Ene 17

CHEYNEY FINANCIAL S.A.

Asamblea del 2 8 99 resolvió reducir R$ 8.454.063,61 de su Capital Integrado en trámite. Documentación en Juncal 1305, Piso 21. Se convoca a los interesados por 30 días.
28) $ 4940 10/p 41853 Ene 03- Ene 17

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOQUINTO TURNO

ELSA ELENA PRESNO PARODI, (Ficha: 459 93 A).
Se habilita a la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 28 de diciembre de 1999.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
01) $ 720 10/p 10187 Ene 11- Ene 24 (0001)

CONVOCATORIAS COMERCIALES

CENTRO DE DESARROLLO TEXTIL

(CEDETEX) S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Centro de Desarrollo Textil (CEDETEX) S.A." a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 2000 a las 16.00 horas en el local de la calle Rincón 487, piso 9, para tratar el siguiente orden del día:
1) "Designación de un Secretario para la Asamblea en cumplimiento del Art. 353 de la Ley 16.060."
2) "Consideración de la Memoria y Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1999."
3) "Fijación del número de directores y elección de los mismos."
4) "Fijación de la retribución del Síndico, designación de un síndico y su respectivo suplente de acuerdo a lo que establece el Art. 397 de la Ley 16.060 y el Art. 19 de los estatutos de la sociedad."
5) "Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. (Art. 103 de la Ley 16.060)."
De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos de la sociedad, se recuerda a los señores accionistas que el registro de Accionistas se abrirá con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. La secretaría inscribirá a los socios que así lo soliciten en Rincón 528 P. 5 Of. 502, en la ciudad de Montevideo.
03) $ 1386 3/p 10196 Ene 11- Ene 13 (0002)

CENTRO DE DESARROLLO TEXTIL
(CEDETEX) S.A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Centro de Desarrollo Textil (CEDETEX) S.A." a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 2000 a las 16.30 horas en el local de la calle Rincón 487, piso 9, para tratar el siguiente orden del día:
1) "Designación de un Secretario para la Asamblea en cumplimiento del Art. 353 de la Ley 16.060."
2) "Reducción del Capital por pérdidas".
3) "Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. (Art. 103 de la Ley 16.060)."
De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos de la sociedad, se recuerda a los señores accionistas que el registro de Accionistas se abrirá con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. La secretaría inscribirá a los socios que así lo soliciten en Rincón 528 P. 5 Of. 502, en la ciudad de Montevideo.
03) $ 1008 3/p 10198 Ene 11- Ene 13 (0003)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 53/99

SUMINISTRO DE DURMIENTES DE MADERA DURA:
* HASTA 60.000 DURMIENTES DE MEDIDAS COMUNES
* HASTA 600 DURMIENTES PARA PUENTES
* HASTA 1.430 DURMIENTES PARA CAMBIO
Apertura de Ofertas, Día: 14 02 2000 Hora: 14.00 en la Secc. LICITACIONES, Paraguay Nº 1777
Venta de Pliego en la mencionada Sección de lunes a viernes entre las 10.30 y las 16.00 hs.
Precio U$S 200,00 (IVA incl.)
GERENCIA DE SUMINISTROS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50052 Ene 11- Ene 11 (0004)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA



EDUCACION FISICA
SORIANO 882
Montevideo - R. O. del Uruguay
COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
LICITACION PUBLICA Nº 1/2000

Objeto del llamado: licitación pública para la adquisición de dos espectrómetros de masas acoplados a un cromatógrafo de gases, según anexo II.
Apertura: 4 de febrero de 2000.
Hora: 11.00.
Recepción de ofertas: todos los días de 08.00 a 13.00 horas y el mismo día de apertura de 08.00 a 11.00 horas.
Los pliegos se pueden retirar en el Departamento de Adquisiciones (Soriano 882) de 08.00 a 13.00 horas. Para el retiro de los mismos es imprescindible la presentación del sello de la empresa, con el cual deberán dejar sellado un formulario en nuestras oficinas.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50045 Ene 11- Ene 11 (0005)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA NRO. 44207/1

OBJETO: REPARACION Y EJECUCION DE BANQUINAS Y CUNETAS EN CALLES Y CAMINOS DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO
APERTURA: 07 DE FEBRERO DEL 2000 HORA 14:00
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES.
VALOR DEL PLIEGO: $U 8.970 (PESOS URUGUAYOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA)
REPARTICION SOLICITANTE: SERVICIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50042 Ene 11- Ene 11 (0006)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA NRO. 44550/1

OBJETO: ADQUISICION DE 6.000 COLUMNAS DE 7 MTS. PARA SOPORTE DE LUMINARIAS, 000 7
APERTURA: 04 DE FEBRERO DEL 2000 HORA 14:00
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL PALACIO MUNICIPAL CON ACCESO SOBRE LA AV. 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 13:15 A 18:30 HS.
VALOR DEL PLIEGO: $U 3.065 (PESOS URUGUAYOS TRES MIL SESENTA Y CINCO)
REPARTICION SOLICITANTE: UNIDAD TECNICA DE ALUMBRADO PUBLICO.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50043 Ene 11- Ene 11 (0007)

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

A.N.E.P.
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES
LLAMADOS A EMPRESAS PARA LAS SIGUIENTES LICITACIONES

PUBLICA No. 1 2000: Servicios de Conductores
Apertura: 4 de febrero del 2000
Hora: 8.30 (ocho y treinta)
Valor del Pliego: $ 50.oo (pesos uruguayos cincuenta)
PUBLICA No. 2 2000: Servicios de Vigilantes Diurnos-Limpiadores y Servicios de Serenos Limpiadores
Apertura: 4 de febrero del 2000
Hora: 11.00 (once)
Valor del Pliego: $ 50.oo (pesos uruguayos cincuenta)
PUBLICA No. 3 2000: Servicios de Limpieza, Comedores y Mantenimiento
Apertura: 4 de febrero del 2000
Hora: 14.30 (catorce y treinta)
Valor del Pliego: $ 50.oo (pesos uruguayos cincuenta)
ABREVIADA No. 1 2000: Servicios de Recepcionista de Mercadería a Distribuir, Servicio de Ayudante de Arquitecto y Servicios de Mantenimiento
Apertura: 4 de febrero del 2000
Hora: 10.30 (diez y treinta)
Valor del Pliego: $ 50,oo (pesos uruguayos cincuenta)
ABREVIADA No. 2 2000: Servicios de Asesores
Apertura: 4 de febrero del 2000
Hora: 14.00 (catorce)
Valor del Pliego: $ 50.oo (pesos uruguayos cincuenta)
La recepción y apertura de propuestas de las Licitaciones, se efectuarán en el Local del Departamento de Compras y Licitaciones, sito en la calle Nueva York No. 1559 donde también pueden retirarse los Pliegos de Condiciones, todos los días hábiles en el horario de 8.30 a 13:30.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50048 Ene 11- Ene 11 (0008)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 11 de 2000
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

EDUARDO ARIEL ABBONA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Bolivia 2551 Calle 3T. 67 2791 I. y MARIA DEL ROSARIO VERO, 30 años, soltera, quimica farm., oriental, domiciliada en Zabala 1259 1.
14) $ 127 3/p 68 Ene 11- Ene 13 (0009)

CARLOS ROBERTO DUARTE, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Veracierto 2999 y LAURA MONICA SILVA, 23 años, soltera, administrativa, oriental, domiciliada en Soencer 4528.
14) $ 127 3/p 72 Ene 11- Ene 13 (0010)

HEBER DOMINGO DUTRA, 25 años, soltero, oficial de marina, oriental, domiciliado en Colonia 1691 202 y GABRIELA FROS, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Plutarco 3877.
14) $ 127 3/p 74 Ene 11- Ene 13 (0011)

ALAIN NAZARET DUARTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Lucía 6025 y NATALY LABADIE, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en César Díaz 1268 2.
14) $ 127 3/p 78 Ene 11- Ene 13 (0012)

GUSTAVO FABIAN DIAZ, 29 años, soltero, analist. de sistemas, oriental, domiciliado en Ceuta 3859 y LETY JOSELIN LEGAZCUE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3686 bis.
14) $ 127 3/p 83 Ene 11- Ene 13 (0013)

ENRIQUE de SAN VICENTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Ellauri 744 003 y MOIRA SOLEDAD RODRIGUEZ, 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en José Ellauri 744 003.
14) $ 127 3/p 94 Ene 11- Ene 13 (0014)

NICOLAS AMBROSI, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Luis de la Peña 432 y LORENA VIRGINIA SEIJO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en San Mateo 4137.
14) $ 127 3/p 100 Ene 11- Ene 13 (0015)

RAFAEL ANDRES ARTAGAVEYTIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Ellauri 1093 y MARIA JOSE AZNAREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sarandí 637 701.
14) $ 127 3/p 106 Ene 11- Ene 13 (0016)

OFICINA No. 2

AGUSTIN JAVIER BARBAT, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rivera 6018 y ANALIA SOBRAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Legrand 5131 302.
14) $ 127 3/p 67 Ene 11- Ene 13 (0017)

RAFAEL ANDRES KORYTNICKI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Brasil 2722 101 y SILVIA SUSTER, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en R. Graseras 639 501.
14) $ 127 3/p 75 Ene 11- Ene 13 (0018)

ADOLFO BLANCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lecqoc Lecoq 623 y MARIA ELISA FERENCZI, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Quijote 2879.
14) $ 127 3/p 76 Ene 11- Ene 13 (0019)

NELSON MARTIN ESCOPE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gronardo 3383 1 y KAREN VEGA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ignacio Medina 3263 1206.
14) $ 127 3/p 91 Ene 11- Ene 13 (0020)

BERNARDO JOSUE KLIMAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 989 y ADRIANA MARICEL MAZZA, 24 años, soltera, empleada, argentina C L, domiciliada en Batoví 2073 208.
14) $ 127 3/p 92 Ene 11- Ene 13 (0021)

MARCELO DANIEL BOCCHI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fpe Cardozo 2607 y NATALIA ANDREA PEREYRA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cno Carrasco y Fpe Cardozo 2611D.
14) $ 127 3/p 96 Ene 11- Ene 13 (0022)

PABLO MARTIN ESTEBAN, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Ambrosio Velazco 1389 y SILVYA PATRICIA CARDOZO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gavilán 3314 2.
14) $ 127 3/p 107 Ene 11- Ene 13 (0023)

OFICINA No. 3

WILSON FABIAN COSTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle D. B U 201 y ALICIA CARMEN GOMEZ, 29 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Sarandi 111 01.
14) $ 127 3/p 69 Ene 11- Ene 13 (0024)

EDUARDO ANDRES CARBALLIDO, 25 años, soltero, analista sistema, oriental, domiciliado en Agustina C. de Oribe 2536 504 y SILVANA BLANCO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Br. Artigas 4407 202.
14) $ 127 3/p 71 Ene 11- Ene 13 (0025)

JORGE DANIEL CASTRO, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jacobo Varela 3115 y RAFAELA MARIANELA HERNANDEZ, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Jacobo Varela 3515.
14) $ 127 3/p 101 Ene 11- Ene 13 (0026)

OFICINA No. 4

GASTON LARROSA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Cno. Calpino 3631 y SILVANA PEREZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Chamizo 4147.
14) $ 127 3/p 63 Ene 11- Ene 13 (0027)

GUSTAVO ENRIQUE FERREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rbla. Gandhi 665 201 y SUSANA GARAVAGNO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vasco Da Gama 3824.
14) $ 127 3/p 65 Ene 11- Ene 13 (0028)

ALBERTO GABRIEL LOPEZ, 30 años, soltero, contador-público, oriental, domiciliado en Lucas Píriz 2400 y MARIA INES CABALLERO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en G. Gallinal 2217.
14) $ 127 3/p 77 Ene 11- Ene 13 (0029)

ALEJANDRO NICOLAS FRAGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Berastiquí 1512 y NATALIA TERESA OGANDO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Decroli 4962.
14) $ 127 3/p 95 Ene 11- Ene 13 (0030)

FABIAN LEYTON, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 2955 604 y MARIA GABRIELA HUGUET, 32 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Dgo. Tamburini 1262 801.
14) $ 127 3/p 115 Ene 11- Ene 13 (0031)

OFICINA No. 5

JOSE ANTONIO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vedia 955 y MARIA JOSE TEMER, 33 años, soltera, tec. laboratorio, oriental, domiciliada en Enrique Figari 5054 3.
14) $ 127 3/p 62 Ene 11- Ene 13 (0032)

MAURO GABRIEL GARCIA, 22 años, soltero, empleado, venezolano Nal. U., domiciliado en Santiago Gadea 3489 4 y YANIL LISSELOTTE UGALDE, 27 años, soltera, analista comp., oriental, domiciliada en Conciliación 3961.
14) $ 127 3/p 64 Ene 11- Ene 13 (0033)

MARTIN GINI, 29 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado en Fco Araúcho 1336 y MARIA XIMENA UNGO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Fco Araúcho No 1336.
14) $ 127 3/p 79 Ene 11- Ene 13 (0034)

GONZALO OMAR GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos María Morales 926 301 y DANIELLA PAOLA PEREIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rbla Concepción del Uruguay 1409 201.
14) $ 127 3/p 80 Ene 11- Ene 13 (0035)

RODOLFO GOMEZ, 26 años, soltero, téc. granjero, oriental, domiciliado en Edo. Víctor Haedo 2272 y RAQUEL MAYUMI HAYASHI, 26 años, soltera, ing. agrónoma, oriental, domiciliada en B. Echevarne 5942.
14) $ 127 3/p 84 Ene 11- Ene 13 (0036)

MIGUEL ANGEL GONZALEZ, 34 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Samuel Blixen 4368 002 y ANALIA MOROSI, 25 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Enrique Guarnero 3931.
14) $ 127 3/p 85 Ene 11- Ene 13 (0037)

RONALDO ALBERTO HEIMANN, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Abadie Santos 923 201 y GABRIELLA ESTHER LEVINSKY, 33 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Jaime Zudáñez 2833 801.
14) $ 127 3/p 86 Ene 11- Ene 13 (0038)

GERARDO ANDRES GUADALUPE, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Irureta Goyena 3328 105 y SILVIA VERONICA IMPERIAL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Corrales 3674.
14) $ 127 3/p 102 Ene 11- Ene 13 (0039)

GUSTAVO DANIEL GOMEZ, 29 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Julio H y Obes 977 103 y GISSEL MARCHAND, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julio H y Obes - 977 103.
14) $ 127 3/p 105 Ene 11- Ene 13 (0040)

OFICINA No. 6

RUBEN DARIO MONTELONGO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 857 502 y MARIA ALEJANDRA MASSONE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Caviglia 2648.
14) $ 127 3/p 73 Ene 11- Ene 13 (0041)

DIEGO DAVID MINTZ, 26 años, soltero, comerciante, brasileño C N, domiciliado en Scosería 2459 1002 e INGRID ANDREA GOLDBERG, 25 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Echevarriarza 3312 901.
14) $ 127 3/p 81 Ene 11- Ene 13 (0042)

JUAN CARLOS MUNDO, 34 años, soltero, visitador médico, oriental, domiciliado en Belgrano 2930 y ANA GABRIELA KIRKOFF, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 2208 Bis 3.
14) $ 127 3/p 109 Ene 11- Ene 13 (0043)

VICTOR ALEXIS MORAN, 20 años, soltero, electricista, norteamericano C N, domiciliado en La Cruz del Sur 3754 y YACQUELIN MENDEZ, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en La Cruz del Sur 3754.
14) $ 127 3/p 116 Ene 11- Ene 13 (0044)

OFICINA No. 7

JAVIER ALEJANDRO PANOSIAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucas Obes 838 y GABRIELA ANALIA BERIO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Lucas Obes 842.
14) $ 127 3/p 88 Ene 11- Ene 13 (0045)

DANIEL LEONARDO PEREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en

Senaque 3641 y ROSANA RAQUEL LENZUEN, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pernas 2326.
14) $ 127 3/p 90 Ene 11- Ene 13 (0046)

RAFAEL EDUARDO PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Araucho 1334 301 y MAUREEN JEANNINE MAGNE, 20 años, soltera, empleada, brasileña n u, domiciliada en Monte Caseros 2626 10.
14) $ 127 3/p 103 Ene 11- Ene 13 (0047)

CESAR WASHINGTON PORTILLO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arechavaleta 3919 y NATALIA ELIZABETH CONDE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramon Marquez 3714.
14) $ 127 3/p 114 Ene 11- Ene 13 (0048)

OFICINA No. 8

MIGUEL EDUARDO REYES, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Oncativo 2746 y MARIA ALEJANDRA SANCHEZ, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno Oncativo 2746.
14) $ 127 3/p 93 Ene 11- Ene 13 (0049)

EDUARDO RAMON REIRIS, 24 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Tomás Villalba 3344 y ALEJANDRA GABRIELA INVERSO, 26 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 3013.
14) $ 127 3/p 110 Ene 11- Ene 13 (0050)

OFICINA No. 9

EDGARDO LEONEL SAN ROMAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete No. 1842 y LAURA ELIZABETH MELGAREJO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cap. Videla No. 2695.
14) $ 127 3/p 70 Ene 11- Ene 13 (0051)

VICTOR OMAR SUAREZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gowland No. 690 y SILVIA NIEVES PACHECO, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Gowland No. 690.
14) $ 127 3/p 97 Ene 11- Ene 13 (0052)

FERNANDO DANIEL SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1268 ap. 503 y ANDREA JOSELIN RICAMONTE, 29 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en 18 de Julio No. 1268 ap. 503.
14) $ 127 3/p 98 Ene 11- Ene 13 (0053)

CARISIO SUAREZ, 86 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Villa de Moros 2522 y MARIA CHAGAS, 69 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Villa de Moros 2522.
14) $ 127 3/p 99 Ene 11- Ene 13 (0054)

ADOLFO SILVERA, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Pagola No. 1809 y SILVIA ROSSANA FUENTES, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Antonio María Márquez 5278.
14) $ 127 3/p 108 Ene 11- Ene 13 (0055)

PABLO SAENZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 2129 ap. 102 y MARIA SOLEDAD CAMACHO, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 2129 ap. 102.
14) $ 127 3/p 112 Ene 11- Ene 13 (0056)

OFICINA No. 10

JAVIER ANTONIO NANTES, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Alejandro Gallinal 2135 y ALEJANDRA GABRIELA CASTRO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alejandro Gallinal 2135.
14) $ 127 3/p 66 Ene 11- Ene 13 (0057)

CARLOS ROBERTO TORRES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 3218 y GISSELL NICOLASA LARA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Chimborazo y Gral. Flores senda 5 casa 5 Bº 25.
14) $ 127 3/p 82 Ene 11- Ene 13 (0058)

ALEJANDRO PABLO TORRES NEGREIRA, 27 años, soltero, laboratorista dental, oriental, domiciliado en Velsen 4615 y CLAUDIA MARIANA ROVIRA, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Avda. Italia 4255.
14) $ 127 3/p 87 Ene 11- Ene 13 (0059)

JOSE RAMON VILLALBA, 28 años, soltero, téc. en electrónica, oriental, domiciliado en Juan Jacobo Rousseau 4817 y MARIA MILAGROS MARTIN, 29 años, soltera, sicóloga, española, domiciliada en Juan Jacobo Rousseau 4817.
14) $ 127 3/p 89 Ene 11- Ene 13 (0060)

OSCAR FABIAN OTERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Pajas Blancas 8027 y YOHANA CRISTINA MARZOCCHI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cicerón 5919.
14) $ 127 3/p 104 Ene 11- Ene 13 (0061)

ALEJANDRO VIERA, 30 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Bulevar B y Ordóñez 3206 ap 104 y LOURDES VIRGINIA FREITAS DA SILVA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Senén Rodríguez 4687.
14) $ 127 3/p 111 Ene 11- Ene 13 (0062)

MARCOS HORACIO VAZQUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jaime Cibils 2790 ap 1 y PATRICIA ZOPPIS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Massini 2909.
14) $ 127 3/p 113 Ene 11- Ene 13 (0063)

REMATES

MONTEVIDEO
BANCOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL Durazno - 18 de julio 551 - 25 1 00 - HORA: 10
BASE: 664,75 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A
$ 129.738 - CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Salvador Ltaif (MAT. 1086 - R.U.C. 050006760011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble padrón 685, sito en la 1º Sección Judicial de Durazno, con una superficie de 233 mts. 397 cm. con frente a la calle Washington 947 entre Ituzaingó y Artigas.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 11.557 a nombre de Hector María RAMOS QUIJANO y Gladys Mirtha DELGADO YAGUNA.-

2º) El bien se vende en actual estado de ocupación y según información del Registro correspondiente al 28 12 99, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar la suma de $ 45.500 en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero del 2.000 es de $ 195,17.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, hasta un máximo de U.R. 764,80 en concurrencia con dicho saldo.- Condiciones del préstamo según O/S 9680 (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Cuando el oferente sea deudor hipotecario de otro bien gravado al Banco, el crédito previsto en el edicto para financiar el saldo de precio, será otorgado exclusivamente en dólares conforme a lo estatuído en la reglamentación vigente (Res. de Directorio del 4/8/99, Acta 13.622).-

6º) Informes en Secc. Procuración. Fernández Crespo 1508 o en Suc. Durazno. Montevideo, 03/01/00. LA GERENCIA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50049 Ene 11- Ene 17 (0064)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL Paso de los Toros -Sarandí 359- 25/1/00 - HORA: 10
BASE: 1.092,38 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 213.199 - CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gonzalo Lopez Leivas (MAT. 5316 - R.U.C. 190120290016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble padrón Nº 374, con una superficie de 625 mts., sito en la 10º Sección Judicial de Tacuarembó, ciudad de Paso de los Toros, con frente a la calle Rivera 421/ 423 .-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 59 Serie 536 Nº 130 a nombre de Mario DUTRA ANTUNEZ y Claudina Nieves BALLESTEROS VILLA.-

2º) El bien se vende en actual estado de ocupación y según información del Registro correspondiente al 28/12/99, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar la suma de $ 116.000 en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero del 2000 es de $ 195,17.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, hasta un máximo de U.R. 1.256,80 en concurrencia con dicho saldo.- Condiciones del préstamo según O/S 9680 (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente). Cuando el oferente sea deudor hipotecario de otro bien gravado al Banco, el crédito previsto en el edicto para financiar el saldo de precio, será otorgado exclusivamente en dólares conforme a lo estatuído en la reglamentación vigente (Res. de Directorio del 4/8/99, Acta 13.622).-

6º) Informes en Secc. Procuración. Fernández Crespo 1508 o en Suc. Paso de los Toros. Montevideo, 03/01/00. LA GERENCIA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50050 Ene 11- Ene 17 (0065)



POR ASAMBLEA DEL 24 DE MARZO DE 1999, LOS SOCIOS RESOLVIERON LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD "REYNALDO VISCA Y CIA. S.R.L." AL 31 DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO.
CARMELO, 24 DE DICIEMBRE DE 1999.

22) $ 494 1/p 10185 Ene 11- Ene 11 (0066)

PROCION S.R.L.
Aclaración

Publicada el 5/1, datos de inscripción solo vale No. 2433.

22) $ 247 1/p 10186 Ene 11- Ene 11 (0067)

PRIMERA ESCUELA DE ECO AVENTURA S.R.L.

CONTRATO: 22/12/99
Inscripción No. 2359 Fo. 3118 Lo. 3. 23/12/99
Socios: WALTER JOSE GASTELLU TURINO 50 cuotas y MARIO ENRIQUE MALVASIO CORREA 50 cuotas.
Objeto: ENSEÑANZA, RECREACION, TURISMO AVENTURA, MARKETING, COMERCIALIZACION.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 14.000.
Plazo: 30 años.
Administración: WALTER JOSE GASTELLU TURINO.

22) $ 741 1/p 10190 Ene 11- Ene 11 (0068)

FERRETERIA TOTAL S.R.L.
Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato

Contrato: 6 de diciembre de 1999
Inscripción: Nº 2355 Fº 2953 Lº 4
Cedente: OSCAR LAMA TODA
Cesionaria: ELISA SAMOVICH BELOCON
Cuotas cedidas: 3
Modificación: Capital $ 18000
Socios: Ruben Lama (9c) Elisa Samovich (9c).

22) $ 741 1/p 10191 Ene 11- Ene 11 (0069)

GRUPO SUSENA S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Documento: 20.6.1999
ALVARO RODOLFO SUSENA VARELA cede a MARIA XIMENA SUSENA VARELA todas sus cuotas (80)
INSCRIPCION: No. 1096 Fo. 1471 Lo. 3.

22) $ 494 1/p 10192 Ene 11- Ene 11 (0070)

NEUCAR SOCIEDAD ANONIMA en lo sucesivo:
DENEUCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSFORMACION DE REGIMEN JURIDICO

Asamblea Extraordinaria del 1.11.1999.
SOCIOS; Enzo Gerardo Pergola Marti y María Rosa Prieto Perrier.
CAPITAL: $ 100.000.- por partes iguales.
OBJETO: Toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
ADMINISTRACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL. Indistintamente.
DOMICILIO: Montevideo.
PLAZO: 30 años
Inscripción: 28.12.1999, No. 2444, Fo. 3071, Libro 4.

22) $ 988 1/p 10193 Ene 11- Ene 11 (0071)

FERGAR LTDA

Contrato 22.12.99
Inscripción Nº 2370 Fº 3130 Lº 3
Domicilio Montevideo
Socios Hugo VARELA GARCIA (25 cuotas) - Martín VARELA FERRER (25 cuotas)
Administración Hugo VARELA GARCIA
Capital $ 13.000
Objeto: oficina de Cobranzas, comercio en general, importaciones, exportaciones, transporte de mercaderías
Plazo 30 años.

22) $ 741 1/p 10195 Ene 11- Ene 11 (0072)

CESION DE CUOTAS SOCIALES Y OTRO - "EL LUCERO S.R.L."

Contrato: 20/08/1999
Inscripción: No. 1595, Fo. 2127, Lo. 3, el 1/09/99
Cedentes: Héctor Enrique Panizza García y María de Lourdes Parra Ariz (9 cuotas)
Cesionarios: Ramón Américo Trabaglia Camacho (8 cuotas) y Luis Héctor Trabaglia Camacho (1 cuota)
Administración: Ramón Américo Trabaglia Camacho.

22) $ 988 1/p 10199 Ene 11- Ene 11 (0073)

VARIOS

MONTEVIDEO
BANCOS



Banco Central del Uruguay
MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 05 DE ENERO DE 2000

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ALEMANIA	MARCO ALEMAN	0300		1,895000	
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		1,000000	
BRASIL	REAL	1000		1,837000	
ESPAÑA	PESETA	2100		161,230000	
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		6,356200	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,642200	
ITALIA	LIRA	3500		1.876,230000	
JAPON	YEN	3600		104,160000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,554300	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	11,605	11,620
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	6,220	6,255
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	11,620	11,625
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	11,632	11,635
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	11,632	11,635

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.3844

27) (Cta. Cte.) 1/p 50046 Ene 11- Ene 11 (0074)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"
MONTEVIDEO - URUGUAY

Para su conocimiento transcribimos a continuación las resoluciones adoptadas en relación al Expediente Nº 1396/99 referente a: "Benoyt Héctor: solicita reingreso al Hospital de Clínicas":
"En sesión de Comisión Directiva del 28 de octubre de 1999, se adoptó la siguientes resolución:
Aprobar lo propuesto por Dirección de acceder a la solicitud de reingreso al Hospital de Clínicas en un cargo de Ayudante de Servicios Generales, presentada por el Sr. Héctor BENOYT"
"En sesión de Comisión Directiva del Hospital de Clínicas, de fecha 15 de noviembre de 1999, se adoptó la siguiente resolución: Ampliar la resolución de esta Comisión Directiva de fecha del 28 de octubre de 1999, agregando "......integrando, en el último lugar de la nómina vigente del Cuadro de Ayudante de Servicios Generales (Masculino) Expediente Nº H.C 1363/99, vigente hasta el 27.1.2001.".

27) (Cta. Cte.) 1/p 50047 Ene 11- Ene 11 (0075)

VARIOS

TIDELUX S.A., por hurto denunciado el 10/08/1999 en seccional 27ª de Canelones, sustrajeron libros de Actas, Diario, inventario, registro de accionistas. Se deja constancia.

27) $ 84 1/p 10197 Ene 11- Ene 11 (0076)

BIEN DE FAMILIA. 6 de enero del 2000, los cónyuges Miguel ZABALETA LIZARRAGA y María Hortensia POGGIO ALVAREZ declaran BIEN DE FAMILIA el inmueble: UNIDAD CASA de P.H. padrón 99.823/001, sita en la calle "Veintiuno de abril" Nº 2682, CUARTA sección judicial de Montevideo, zona urbana, a favor de sí mismos.

27) (Cta. Cte.) 10/p 50051 Ene 11- Ene 24 (0077)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

RIVESTAR INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA en lo sucesivo: ABENSUR TRADING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA REFORMA DE ESTATUTOS

DENOMINACION: ABENSUR TRADING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA
Registro Nacional de Comercio: 28.12.1999, No. 3518, Fo. 4475, Libro 1.

28) $ 494 1/p 10194 Ene 11- Ene 11 (0078)

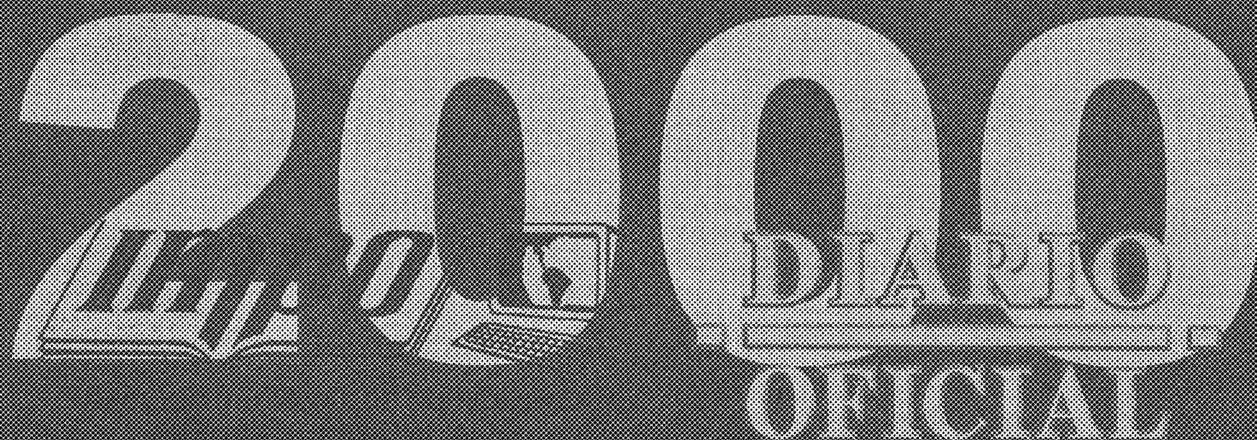
Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.



Hoy la información es un factor decisivo en la toma de decisiones.
Por eso el fin de siglo nos encuentra poniendo a su alcance:
- Textos jurídicos actualizados en el primer Banco de Datos de información jurídica del Uruguay.
- La primera Constitución Digital en América Latina.
- En Internet el primer Diario Oficial en línea de América.
En IM.P.O. trabajamos para el Siglo XXI.



Toda la información a su alcance

